



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 251
Año XXXVI
Legislatura IX
29 de mayo de 2018

Sumario

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.2. PROPOSICIONES DE LEY
- 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón 18859

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad de la Proposición no de Ley núm. 262/17, sobre la elaboración de la nueva Estrategia Aragonesa de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente RIS3 Aragón 18880

Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 63/18, sobre la inclusión de los sistemas de monitorización continua de glucosa en la Cartera de Servicios del Servicio Aragonés de Salud 18880

Aprobación por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 128/18, sobre las necesidades del Centro Público de Educación de Personas Adultas «Somontano» de Barbastro (Huesca) 18880

Aprobación por la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Proposición no de Ley núm. 156/18, sobre protocolos de emergencia para animales 18880

Aprobación por la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Proposición no de Ley núm. 161/18, sobre la catalogación de la raza canina, mastín español 18881

Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 164/18, sobre titulación de viviendas, presentada por el G.P. Podemos Aragón 18881

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 161/18, sobre la catalogación de la raza canina, mastín español. 18881

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 59/17, sobre la realización de una guía de ayudas sociales en Aragón 18882

Rechazo por la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 58/18, sobre la puesta en marcha de un estudio sobre la viabilidad de la red eléctrica aragonesa debido a la implantación del coche eléctrico. 18882

Rechazo por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 177/18, sobre medidas de impulso y mejora a las personas con discapacidad 18883

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

3.3.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Moción núm. 23/18, dimanante de la Interpelación núm. 139/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de impulso del sector de la nieve. 18883

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Sanidad de la Moción núm. 24/18, dimanante de la Interpelación núm. 58/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con los centros hospitalarios. 18883

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 473/18, relativa a los objetivos del Gobierno con respecto a las aportaciones a personas mayores en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales 18884

Pregunta núm. 474/18, relativa a la implantación en Aragón del Sistema de Gestión Procesal Avantius 18884

Pregunta núm. 486/18, relativa al horario de los maestros de Religión de Infantil y Primaria en colegios públicos 18884

Pregunta núm. 487/18, relativa al Servicio de Anestesia del Hospital Obispo Polanco, de Teruel. 18885

Pregunta núm. 488/18, relativa a las técnicas superiores de Educación Infantil en colegios. 18885

Pregunta núm. 489/18, relativa al Proyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón. 18885

Pregunta núm. 491/18, relativa a las explotaciones de porcino intensivo que quieren instalarse en el municipio de Loporzano. 18885

Pregunta núm. 492/18, relativa a la Orden que establece medidas urgentes para reparar los daños causados por la riada del Ebro del pasado mes de abril 18886

Pregunta núm. 493/18, relativa al Proyecto de Ley de Extinción de Cámaras Agrarias . . . 18886

Pregunta núm. 494/18, relativa a la agricultura ecológica en Aragón. 18886

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 466/18, relativa a concepto y cantidad económica del elemento sancionador a la residencia de mayores de Estadilla . . 18887

Pregunta núm. 467/18, relativa a atención bucodental en pacientes con discapacidad . . 18887

Pregunta núm. 468/18, relativa a mobiliario de juegos infantiles en el colegio Calixto Ariño-Hilario Val de Zaragoza 18887

Pregunta núm. 469/18, relativa a reformas de los patios del colegio Calixto Ariño-Hilario Val de Zaragoza. 18888

Pregunta núm. 470/18, relativa al Anteproyecto de modificación del proyecto de servicio público de transporte regular de viajeros a la Plataforma Logística de Zaragoza. 18888

Pregunta núm. 471/18, relativa a la restricción en la aportación de lencería a los vehículos en el Transporte Sanitario Urgente 18888

Pregunta núm. 472/18, relativa a la regulación del uso de desfibriladores externos por personal no médico ni de enfermería en establecimientos no sanitarios 18889

Pregunta núm. 475/18, relativa a la conclusión de la tramitación del Decreto regulador de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida. . . 18889

Pregunta núm. 476/18, relativa a la conclusión del Estudio de conciliación laboral, personal y familiar 18890

Pregunta núm. 477/18, relativa a la recepción en el Gobierno de Aragón de la resolución de la Fiscalía, respecto a la Residencia de Mayores de Estadilla 18890

Pregunta núm. 478/18, relativa a la conclusión del Decreto del Servicio Aragonés de información juvenil 18890

Pregunta núm. 479/18, relativa a la fecha de creación y puesta en funcionamiento de un Observatorio para trabajadores de la Dependencia. 18891

Pregunta núm. 480/18, relativa a la elaboración del Plan de construcción de Residencias públicas. 18891

Pregunta núm. 481/18, relativa a la fase concreta en la que se encuentra la realización del Plan de Diversidad Cultural 18891

Pregunta núm. 482/18, relativa al grupo de trabajo creado para la revisión de los ratios de los trabajadores de la Dependencia 18891

Pregunta núm. 483/18, relativa al equipamiento de la Residencia de Mayores de Vinaceite 18892

Pregunta núm. 484/18, relativa a la experiencia piloto del servicio de teleasistencia avanzada 18892

Pregunta núm. 485/18, relativa a guardias de anestesista. 18892

Pregunta núm. 490/18, relativa a la Ley de Venta Local de Productos Agroalimentarios . . 18893

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 299/18, relativa a las medidas que el Gobierno de Aragón ha puesto en marcha para impulsar la comunicación y coordinación con las ONGS del tercer sector que trabajan con mujeres sobre el tema de igualdad (BOCA núm. 234, de 6 de abril de 2018) 18893

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 323/18, relativa a restauraciones mineras (BOCA núm. 238, de 17 de abril de 2018) . 18893

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 326/18, relativa a las medidas adoptadas para controlar la procesionaria (BOCA núm. 238, de 17 de abril de 2018) 18894

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 343/18, relativa al Reglamento regulador de la clasificación y registro de presas, embalses y balsas competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOCA núm. 238, de 17 de abril de 2018) 18895

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 344/18, relativa al listado de Especies Protegidas y Amenazadas (BOCA núm. 238, de 17 de abril de 2018) 18895

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 352/18, relativa a malas prácticas comerciales y sanitarias en el ámbito bucodental (BOCA núm. 238, de 17 de abril de 2018). 18896

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 355/18, relativa a la regulación de las actividades juveniles de ocio y tiempo libre y las acampadas juveniles (BOCA núm. 238, de 17 de abril de 2018) 18897

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 372/18, relativa al convenio Aragón-Navarra en materia sanitaria (BOCA núm. 243, de 26 de abril de 2018) 18897

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 405/18, relativa al Consejo Interterritorial de Salud (BOCA núm. 245, de 9 de mayo de 2018). 18898

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón. 18898

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Economía, Industria y Empleo 18898

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales 18898

Solicitud de comparecencia del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. 18899

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Economía, Industria y Empleo ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo 18899

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Resolución del Presidente de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de Propuestas de Resolución a la Memoria Anual de Actuaciones de la Cámara de Cuentas en el año 2017 18899

Resolución del Presidente de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe de fiscalización de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos correspondiente al ejercicio 2015 18899

Resolución del Presidente de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe de fiscalización de la Comarca de Campo de Borja correspondiente al ejercicio 2015. 18900

Resolución del Presidente de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe de fiscalización de la Comarca de la Ribagorza correspondiente al ejercicio 2015. 18900

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón, publicada en el BOCA núm. 127, de 4 de enero de 2017.

Zaragoza, 15 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón, integrada por los Diputados Sres. D.ª Yolanda Vallés Cases, en representación del G.P. Popular; D.ª Isabel García Muñoz, en representación del G.P. Socialista; D. Alfonso Clavería Ibáñez, en representación del G.P. Podemos Aragón; D.ª María Herrero Herrero, en representación del G.P. Aragonés; D. Ramiro Domínguez Bujeda, en representación del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; D. Gregorio Briz Sánchez, en representación de la A.P. Chunta Aragonésista; y D.ª Patricia Luquin Cabello, en representación de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, ha estudiado la citada Proposición de Ley, así como las enmiendas presentadas a la misma, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de las Cortes de Aragón de 26 de junio de 1997 (vigente para la tramitación de esta Proposición de Ley), eleva a la Comisión el presente

INFORME

Artículo 1:

Las enmiendas **núms. 1, 3 y 6**, del G.P. Popular, son rechazadas al votar a favor de las mismas los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra los demás Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

Con las enmiendas **núm. 2**, del G.P. Aragonés, **núm. 9**, del G.P. Popular, y **núm. 13**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (presentada al artículo 2), la Ponencia elabora un texto transaccional, aprobado por unanimidad, consistente en introducir un **nuevo apartado 1 bis**, con la siguiente redacción:

«1 bis. La participación de Aragón en el proceso histórico de construcción de España no ha supuesto la renuncia a sus derechos históricos. Su actualización es legítima de acuerdo con la disposición adicional primera de la Constitución y según se prevé en la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Aragón.»

Con las enmiendas **núms. 4 y 5** del G.P. Aragonés, la Ponencia elabora el siguiente texto transaccional, aprobado al contar con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonésista e Izquierda Unida de Aragón, en contra del G.P. Popular y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

«2. Todas las Administraciones públicas aragonesas deberán respetar dicha condición y utilizar en sus normas y documentos oficiales la denominación “Aragón, nacionalidad histórica”, así como fomentar su uso por los particulares y los medios de comunicación.»

La Ponencia asimismo aprueba que en el apartado 1, entre «nacionalidad histórica» y «de naturaleza foral», se añada una **coma**; y en el apartado 2, después de «Administraciones públicas», se especifica **«aragonesas»**.

Con la enmienda **núm. 7**, del G.P. Podemos Aragón, se elabora un texto transaccional, aprobado con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, enmendante y Aragonés y las AA.PP. Chunta Aragonésista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de forma que después de «su cultura» y antes de «ostenta» se dice: «(...) su cultura y **de la convivencia histórica de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón**, ostenta (...)»

La enmienda **núm. 8**, del G.P. Aragonés, se aprueba al obtener el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonésista e Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 2 [anterior artículo 3, invertido su orden por la Ponencia]:

La enmienda **núm. 17**, del G.P. Aragonés, se rechaza al contar con el voto a favor de los GG.PP. Podemos Aragón y enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de las AA.PP. Chunta Aragonésista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención del G.P. Popular.

Las enmiendas **núms. 18, 20, 26 y 29**, del G.P. Popular, son rechazadas al votar a favor de las mismas el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Aragonés y las AA.PP. Chunta Aragonésista e Izquierda Unida de Aragón, y abstenerse el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Las enmiendas **núms. 19 y 25**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se rechazan al obtener el voto favorable del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

Con la enmienda **núm. 21**, del G.P. Aragonés, se elabora un texto transaccional en la **letra a) del apartado 2**, en cuya virtud se sustituye «en otras estructuras estatales o supraestatales» por **«en el Estado**

español y en la Unión Europea», que se aprueba al obtener el voto a favor de los GG.PP. Popular, Podemos Aragón y enmendante, en contra del G.P. Socialista y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda **núm. 22**, del G.P. Popular, es rechazada al obtener el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda **núm. 23**, del G.P. Podemos Aragón, se rechaza al obtener el voto favorable del G.P. enmendante y la A.P. Izquierda Unida de Aragón, en contra de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y la abstención del G.P. Socialista y la A.P. Chunta Aragonesista.

Las enmiendas **núms. 24 y 31**, del G.P. Popular, se rechazan al votar a favor de las mismas los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y en contra los demás Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

La enmienda **núm. 27**, del G.P. Aragonés, es aprobada con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda **núm. 28**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se rechaza al contar con el voto a favor del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Aragonés y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención del G.P. Popular.

La enmienda **núm. 30**, del G.P. Aragonés, queda rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. Popular y enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 3 [anterior artículo 2, invertido su orden por la Ponencia]:

La enmienda **núm. 10**, del G.P. Popular, se rechaza al obtener el voto a favor del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y de las Agrupaciones Parlamentarias Chunta Aragonesista e Izquierda Unida; y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda **núm. 11**, del G.P. Aragonés, se aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, excepto del G.P. Popular, que se abstiene.

La enmienda **núm. 12**, del G.P. Aragonés, queda aprobada al contar con el voto favorable de los GG.PP. Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención de los GG.PP. Popular, Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda **núm. 14**, del G.P. Aragonés, es aprobada al obtener el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, excepto los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que votan en contra.

La enmienda **núm. 15**, del G.P. Aragonés, queda aprobada al votar a favor de la misma los GG.PP. Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y abstenerse el G.P. Podemos Aragón.

La enmienda **núm. 16**, del G.P. Aragonés, se aprueba con el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios, excepto los GG.PP. Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que se abstienen.

Artículo 4:

Las enmiendas **núm. 32**, del G.P. Popular, y **núm. 33**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se rechazan al votar a su favor los GG.PP. enmendantes y en contra el resto de los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

Con la enmienda **núm. 34**, del G.P. Aragonés, se elabora un texto transaccional referido al **apartado 1**, que es aprobado con el voto favorable de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor:

«1. Los derechos históricos del pueblo aragonés son anteriores a la Constitución Española y al Estatuto de Autonomía, que los amparan y respetan, así como a la legislación emanada de la Unión Europea. Al no emanar de ellos, **han de ser respetados** por las reformas que puedan afectar a esas normas.»

La enmienda **núm. 35**, del G.P. Aragonés, queda rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. Popular, enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 5:

Las enmiendas **núm. 36**, del G.P. Popular, y **núm. 39**, del G.P. Aragonés, son aprobadas por unanimidad.

Con las enmiendas **núm. 37**, del G.P. Popular, y **núm. 38**, del G.P. Aragonés, se aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios y en contra de las dos Agrupaciones Parlamentarias, una transacción coincidente con el texto de la enmienda **núm. 37**.

Con la enmienda **núm. 40**, del G.P. Aragonés, se elabora un texto transaccional por el que se añade en el **párrafo segundo de la letra b) del apartado 2**, «**entre otras**,» después de «decisiones relevantes», aprobado con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra del G.P. Popular, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 6:

Las enmiendas **núms. 41 y 45**, del G.P. Popular, se rechazan al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra de los demás Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

Las enmiendas **núm. 42**, del G.P. Podemos Aragón, y **núm. 44**, del G.P. Aragonés, se aprueban con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y enmendantes y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, si bien del texto de la enmienda núm. 42 únicamente se incluye la mención a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al no haber sido ratificado aún por el Reino de España el otro convenio internacional citado.

La enmienda **núm. 43**, del G.P. Popular, se rechaza al votar a favor de la misma los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra los demás Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

La enmienda **núm. 46**, del G.P. Podemos Aragón, es aprobada con el voto favorable de los GG.PP. Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón de Aragón, en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y abstenerse el G.P. Aragonés.

La enmienda **núm. 47**, del G.P. Aragonés, se rechaza al obtener el voto a favor del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda **núm. 48**, del G.P. Aragonés, es rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. Popular y enmendante, y en contra el resto de Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

Artículo 7:

Con la enmienda **núm. 49**, del G.P. Aragonés, se elabora un texto transaccional por el que se añade en la rúbrica del artículo **«y natural de Aragón»**, aprobado con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda **núm. 50**, del G.P. Aragonés, se aprueba por todos los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias, excepto el G.P. Popular, que se abstiene.

Con la enmienda **núm. 51**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y **núm. 52**, del G.P. Aragonés, se elabora una transacción consistente en añadir una **nueva letra b) bis en el apartado 1**, con el texto que figura en la enmienda núm. 52, que se aprueba con el voto favorable de todos los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias, excepto del G.P. Popular, que vota en contra.

Artículo 8:

Las enmiendas **núm. 53**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y **núms. 54 y 55**, del G.P. Popular, se rechazan al votar a su favor los GG.PP. enmendantes y en contra los demás Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

Artículo 9:

La enmienda **núm. 56**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se rechaza al votar a favor de

la misma el G.P. enmendante y en contra los restantes Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

Artículo 10:

El G.P. Popular retira la enmienda **núm. 57**.

La enmienda **núm. 58**, del G.P. Popular, es rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en contra de los GG.PP. Socialista y Aragonés y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención del G.P. Podemos Aragón.

Con la enmienda **núm. 61**, del G.P. Aragonés, se elabora una transacción, aprobada con el voto a favor de los GG. PP. Socialista, Podemos Aragón y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, por la que se modifica el **apartado 1 de los artículos 10 y 11**, con la siguiente redacción:

Artículo 10.

«1. La bandera de Aragón, **de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía**, es la tradicional de las cuatro barras horizontales sobre fondo amarillo, **en la que podrá figurar en el centro el escudo de Aragón.»**

Artículo 11.

«1. El escudo de Aragón es el tradicional de los cuatro cuarteles **[palabras suprimidas por la Ponencia]**.»

Artículo 11:

Las enmiendas **núm. 59**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y **núms. 60 y 62**, del G.P. Popular, se rechazan al votar a su favor los GG.PP. enmendantes y en contra el resto de los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

Artículo 12:

La enmienda **núm. 63**, del G.P. Popular, se aprueba al contar con el voto favorable de todos los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias, excepto el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que se abstiene.

Artículo 13:

La enmienda **núm. 64**, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad.

Artículo 14:

La enmienda **núm. 65**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, queda rechazada al contar con el voto favorable del G.P. enmendante, y en contra de los demás Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

Las enmiendas **núms. 66 y 71**, del G.P. Popular, son rechazadas al votar a favor de las mismas el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y abstenerse los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Las enmiendas **núms. 67 y 68**, del G.P. Aragonés, se rechazan al obtener el voto favorable de los GG.PP. Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra de los GG.PP. Popular y Podemos Aragón, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda **núm. 69**, del G.P. Popular, queda rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra de los restantes Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

La enmienda **núm. 70**, del G.P. Popular, se rechaza al votar a su favor el G.P. enmendante y en contra el resto de Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

Artículo 14 bis (propuesto):

La enmienda **núm. 72**, del G.P. Aragonés, que propone añadir un **nuevo artículo 14 bis**, es rechazada al votar a su favor los GG.PP. Popular, enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra el resto de Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

Artículo 16:

La enmienda **núm. 73**, del G.P. Popular, queda rechazada al obtener el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra de los demás Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

Con las enmiendas **núm. 74**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y **núm. 75**, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad un texto transaccional coincidente con el texto de la enmienda **núm. 74**.

La enmienda **núm. 76**, del G.P. Aragonés, se aprueba con el voto favorable de todos los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias, excepto del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que se abstiene.

El G.P. Popular retira la enmienda **núm. 77**.

Artículo 17:

Las enmiendas **núms. 78 y 79**, del G.P. Aragonés, son aprobadas con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención de los GG.PP. Popular y Podemos Aragón.

La enmienda **núm. 80**, del G.P. Aragonés, es retirada.

Con la enmienda **núm. 81**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **núm. 82**, del G.P. Popular, y **núm. 83**, del G.P. Aragonés, referidas al **apartado 2**, se elabora una transacción, aprobada con el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios y en contra de las dos Agrupaciones Parlamentarias, en cuya virtud queda redactado de la forma siguiente:

«2. El Presidente o Presidenta responde políticamente ante las Cortes de Aragón, a través de la cuestión de confianza y la moción de censura, **entre otras**, en los términos previstos en las leyes.»

Artículo 18:

La enmienda **núm. 84**, del G.P. Aragonés, se aprueba con el voto favorable de los GG. PP. Socialista, Podemos Aragón y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del G.P. Popular.

La enmienda **núm. 85**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, es rechazada al obtener el voto a favor del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP.

Socialista, Podemos Aragón y Aragonés y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención del G.P. Popular.

Las enmiendas **núm. 86**, del G.P. Popular, y **núm. 87**, del G.P. Aragonés, coincidentes en su contenido, quedan aprobadas al votar a su favor los GG.PP. enmendantes, Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra el G.P. Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón.

Asimismo, la Ponencia aprueba por unanimidad la corrección técnica propuesta por el Letrado consistente en añadir al final del apartado 2 la frase **« todo ello sin perjuicio del control que corresponde a los Juzgados y Tribunales de Justicia en el ejercicio de la potestad jurisdiccional.»**

Artículo 19:

La enmienda **núm. 88**, del G.P. Popular, queda rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención del G.P. Aragonés.

Artículo 19 bis (nuevo):

Con las enmiendas **núm. 89**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y **núm. 90**, del G.P. Aragonés, que proponen la introducción de un **nuevo artículo 19 bis**, se elabora el siguiente texto transaccional, que es aprobado con el voto a favor de todos los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias, excepto el G.P. Podemos Aragón, que vota en contra:

«Artículo 19 bis.— El Tribunal Superior de Justicia.

Según la tradición jurídica aragonesa, actualizada por el Estatuto de Autonomía, y de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, un Tribunal Superior de Justicia culmina la organización jurisdiccional en Aragón. Ello sin perjuicio de las competencias y la jurisdicción que correspondan al Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional y Tribunales internacionales.»

Artículo 20:

La enmienda **núm. 91**, del G.P. Popular, queda rechazada al contar con el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención del G.P. Aragonés.

La enmienda **núm. 92**, del G.P. Aragonés, se aprueba con el voto a favor de los GG. PP. Socialista, Podemos Aragón y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del G.P. Popular.

Capítulo IV (rúbrica):

La enmienda **núm. 93**, del G.P. Aragonés, referida a la **rúbrica del Capítulo IV**, es aprobada al contar con el voto favorable de los GG. PP. Socialista, Podemos Aragón y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra

del G.P. Popular, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 22:

La enmienda **núm. 94**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se aprueba con el voto a favor de todos los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias, excepto de los GG.PP. Podemos Aragón y Aragonés, que se abstienen.

Artículo 23:

La enmienda **núm. 95**, del G.P. Popular, se aprueba al votar a favor de la misma los GG.PP. enmendante, Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en contra el G.P. Socialista y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y abstenerse el G.P. Aragonés.

Artículo 24:

La enmienda **núm. 96**, del G.P. Aragonés, es aprobada al contar con el voto favorable de los GG.PP. Popular y enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención del G.P. Podemos Aragón.

La enmienda **núm. 97**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se rechaza al votar a su favor el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Aragonés y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y abstenerse el G.P. Popular.

La enmienda **núm. 98**, del G.P. Popular, es rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención del G.P. Aragonés.

Con la enmienda **núm. 99**, del G.P. Aragonés, es aprobada por unanimidad una transacción por la que se añade «, **entre otras**,» después de «el regreso de».

Artículo 25:

Las enmiendas **núms. 100, 101 y 103**, del G.P. Popular, son rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra del resto de los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

La enmienda **núm. 102**, del G.P. Popular, queda aprobada con el voto favorable de todos los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias, excepto el G.P. Podemos Aragón, que se abstiene.

Artículo 25 bis (nuevo):

Con la enmienda **núm. 104**, del G.P. Aragonés, que propone la introducción de un **nuevo artículo 25 bis**, se aprueba una transacción con el voto favorable de los GG.PP. Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra de los GG.PP. Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del G.P. Popular, en cuya virtud por un lado el nuevo artículo 25 bis se redacta como sigue y, por otro, se modifica la disposición adicional cuarta:

«Artículo 25 bis.— Academia Aragonesa de la Historia.

1. Se crea la Academia Aragonesa de la Historia, cuyas funciones son profundizar en el estudio de la Historia de Aragón, fomentar su divulgación, así como instar el uso, proteger y velar por que los nombres y datos históricos utilizados sean los que se constatan en la documentación histórica original.

2. La Academia Aragonesa de la Historia estará integrada por expertos reconocidos en Historia de Aragón, de la Corona de Aragón y sus distintos territorios, y de España.

3. Los académicos serán nombrados por las Cortes de Aragón, a propuesta de las distintas instituciones científicas del ámbito de la Historia de Aragón.

4. La Academia Aragonesa de la Historia gozará de personalidad jurídica de derecho público y ejercerá sus funciones con autonomía orgánica, funcional y presupuestaria para garantizar su objetividad e independencia.»

Artículo 28 [suprimido]:

La enmienda **núm. 105**, del G.P. Aragonés, que propone la **supresión del artículo 28**, se aprueba al votar a favor los GG.PP. Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra el G.P. Popular, y abstenerse los GG.PP. Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía retira la enmienda **núm. 109**.

Artículo 29:

Las enmiendas **núms. 110 y 111**, del G.P. Popular, quedan rechazadas al obtener el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Aragonés y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

En la enmienda **núm. 112**, del G.P. Aragonés, que propone **adicionar un nuevo apartado 4**, se propone una transacción consistente en suprimir las palabras «y beligerante», aprobada con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra del G.P. Podemos Aragón, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda **núm. 113**, del G.P. Aragonés, se aprueba al obtener el voto favorable de los GG.PP. Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra de los GG.PP. Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del G.P. Popular.

Artículo 30:

La enmienda **núm. 114**, del G.P. Popular, se rechaza al obtener el voto a favor del G.P. enmendante y en contra de los demás Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

La enmienda **núm. 115**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, queda rechazada al contar con

el voto favorable del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

Artículo 31 (nuevo):

La enmienda **núm. 116**, del G.P. Podemos Aragón, que propone la introducción de un **nuevo artículo 31**, se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, enmendante y Aragonés y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Capítulo IV bis (nuevo):

La enmienda **núm. 117**, del G.P. Aragonés, que propone la creación de un **nuevo capítulo IV bis**, es aprobada al votar a favor de la misma los GG.PP. Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y abstenerse los demás Grupos Parlamentarios.

Artículo 31 bis (nuevo):

Con la enmienda **núm. 118**, del G.P. Aragonés, que propone la introducción de un **nuevo artículo**, se elabora un texto transaccional, aprobado al contar con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención de los GG.PP. Popular, Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, por el que se adiciona al contenido de la enmienda un nuevo apartado 2 coincidente con el texto del anterior apartado 1 del suprimido artículo 28, quedando con el siguiente tenor:

«Artículo 31 bis.— El Derecho foral de Aragón.

1. Derecho foral de Aragón es la denominación tradicional del Derecho aragonés.

2. El Derecho foral aragonés, procedente del Cuerpo de Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón y recopilado actualmente en el Código del Derecho Foral, así como el Derecho consuetudinario, forma parte del patrimonio inmaterial de Aragón.»

Artículo 31 ter (nuevo):

La enmienda **núm. 119**, del G.P. Aragonés, que propone la introducción de un **nuevo artículo**, es aprobada al contar con el voto favorable de los GG.PP. Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 31 ... (propuesto):

La enmienda **núm. 120**, del G.P. Aragonés, que propone la introducción de un **nuevo artículo**, es rechazada al votar a favor de la misma el G.P. enmendante, en contra los GG. PP. Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y abstenerse los GG.PP. Popular y Podemos Aragón.

Artículo 31 quáter (nuevo):

Con la enmienda **núm. 121**, del G.P. Aragonés, que propone la introducción de un **nuevo artículo**, se elabora un texto transaccional en cuya virtud en el

apartado 1 del texto de la enmienda se añade después de «los ciudadanos» las palabras **« los operadores jurídicos y los empleados públicos »**; se entiende incluido el apartado 2 del suprimido artículo 28; y se adicionan como apartados 3, 4 y 5 del nuevo artículo los anteriores apartados 3, 4 y 5 del suprimido artículo 28, de forma que el artículo queda redactado como sigue:

«Artículo 31 quáter.— El conocimiento del Derecho y servicio público.

1. El acceso al conocimiento del Derecho propio por parte de los ciudadanos, los operadores jurídicos y los empleados públicos tendrá la consideración de servicio público.

2. Los poderes públicos deberán facilitar el acceso gratuito de los ciudadanos a la información sobre el Derecho aragonés y a las sentencias de los órganos jurisdiccionales radicados en Aragón, especialmente en soportes digitales.

3. El ejercicio por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón de su competencia exclusiva en materia de Derecho procesal derivado de las particularidades del derecho sustantivo aragonés tendrá por objeto garantizar y promover la aplicación de éste.

4. El ejercicio por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón de sus competencias en materia tributaria y fiscal tendrá por objeto garantizar y promover la aplicación del Derecho foral aragonés, sin que en ningún caso puedan adoptarse medidas que perjudiquen o desincentiven su aplicación. Del mismo modo, la Diputación General de Aragón velará para que las normas y actos del Estado en materia tributaria y fiscal no produzcan tampoco esos efectos negativos.

5. En Aragón, el procedimiento de habeas corpus recupera la denominación foral de «recurso de manifestación de personas», sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal.»

Este texto se aprueba con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra del G.P. Popular, y la abstención de los GG.PP. Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda **núm. 106**, del G.P. Popular, formulada al apartado 2 del artículo 28, obtiene el voto a favor del G.P. enmendante, en contra del G.P. Socialista y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención de los GG.PP. Podemos Aragón, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Dado el empate producido, al votarse en Ponencia mediante voto ponderado, se vota nuevamente la enmienda persistiendo el empate. Realizada una tercera votación se produce nuevamente empate, al expresarse el mismo sentido de voto que anteriormente, por lo que en aplicación del artículo 138 del Reglamento de las Cortes, la enmienda queda rechazada.

La enmienda **núm. 107**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, formulada al apartado 3 del artículo 28, queda rechazada al contar con el voto a favor del G.P. enmendante y en contra del resto de Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

La enmienda **núm. 108**, del G.P. Popular, formulada al apartado 5 del artículo 28, se rechaza al obte-

ner el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y abstenerse los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 31 quinquies (nuevo):

La enmienda **núm. 122**, del G.P. Aragonés, que propone la introducción de un **nuevo artículo**, queda aprobada al votar a favor de la misma los GG.PP. Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y abstenerse los GG.PP. Popular y Podemos Aragón.

Asimismo, en relación con el contenido de la enmienda, la Ponencia aprueba por unanimidad, la corrección técnica propuesta por el Letrado, consistente en suprimir la letra f) del apartado 2.

Disposición adicional primera:

La enmienda **núm. 123**, del G.P. Aragonés, se aprueba por unanimidad.

Disposición adicional segunda:

La enmienda **núm. 124**, del G.P. Aragonés, es aprobada al obtener el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra del G.P. Popular, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

La enmienda **núm. 125**, del G.P. Popular, queda rechazada al votar a su favor los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra los demás Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

Disposición adicional tercera:

La enmienda **núm. 126**, del G.P. Popular, se rechaza al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra del resto de Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

Disposición adicional cuarta:

Con la enmienda **núm. 104**, del G.P. Aragonés, que propone la introducción de un nuevo artículo 25 bis, se aprueba una transacción con el voto favorable de los GG.PP. Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra de los GG.PP. Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del G.P. Popular, en cuya virtud además de adicionar el nuevo artículo 25 bis, se modifica la disposición adicional cuarta, que queda redactada como sigue:

«**Disposición adicional cuarta.— Estatutos de la Academia Aragonesa de la Historia.**

Los estatutos de la Academia Aragonesa de la Historia serán aprobados por Decreto del Gobierno de Aragón, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley.»

La enmienda **núm. 127**, del G.P. Podemos Aragón, queda rechazada al votar a su favor los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y en contra el resto de Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

El G.P. Aragonés retira la enmienda **núm. 128**.

Disposición adicional quinta:

La enmienda **núm. 129**, del G.P. Popular, se rechaza al contar con el voto a favor del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Aragonés y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposición adicional sexta:

Con la enmienda **núm. 130**, del G.P. Popular, que propone la **supresión de esta disposición adicional**, se elabora una transacción consistente en mantener la disposición pero suprimiendo las palabras «y destinarlo a sede de la Presidencia de Aragón», aprobada al votar a su favor los GG.PP. enmendante, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y la A.P. Chunta Aragonesista, y abstenerse el G.P. Podemos Aragón y la A.P. Izquierda Unida de Aragón.

Disposición adicional sexta bis (propuesta):

La enmienda **núm. 131**, del G.P. Aragonés, que propone la adición de una **nueva disposición adicional sexta bis**, queda rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, enmendante y de las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular, Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposición adicional séptima:

La enmienda **núm. 132**, del G.P. Podemos Aragón, que propone adicionar un **nuevo apartado 2**, se aprueba por unanimidad si bien con una transacción consistente en suprimir las palabras «antes del final de la IX Legislatura».

Disposición final primera:

La enmienda **núm. 133**, del G.P. Popular, es rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y en contra del resto de Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

La enmienda **núm. 134**, del G.P. Aragonés, se rechaza al votar a su favor los GG.PP. Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra los GG.PP. Popular y Podemos Aragón, y abstenerse el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposición final segunda bis (nueva):

Con la enmienda **núm. 138**, del G.P. Aragonés, que propone adicionar una nueva disposición final, se elabora una transacción consistente en numerarla como **nueva disposición final segunda bis**, siendo aprobada con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del G.P. Podemos Aragón.

Disposición final tercera:

La enmienda **núm. 137**, del G.P. Popular, se rechaza al obtener el voto favorable de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos

Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón.

Con la enmienda **núm. 139**, del G.P. Aragonés, se elabora una transacción en cuya virtud se numera como disposición final tercera y, en lugar de «2017» y «310 años», pasa a decir «2018» y «311 años», aprobada al contar con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y enmendante y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposiciones finales (propuestas):

El G.P. Aragonés retira la enmienda **núm. 135**.

La enmienda **núm. 136**, del G.P. Podemos Aragón, que propone la introducción de una **nueva disposición final**, se rechaza al contar con el voto favorable del G.P. enmendante y la A.P. Izquierda Unida de Aragón, en contra de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del G.P. Socialista y la A.P. Chunta Aragonesista.

Estructura de la Proposición de Ley:

La enmienda **núm. 140**, del G.P. Aragonés, que propone sustituir la denominación «Capítulos» por «Títulos», es retirada.

Exposición de Motivos:

Con la enmienda **núm. 141**, del G.P. Aragonés, se elabora el siguiente texto transaccional, aprobado con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Aragonés y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, en contra del G.P. Popular, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

«Aragón es una Nacionalidad con más de doce siglos de Historia. El antiguo Condado, nacido en el siglo IX en torno a los ríos que le dieron nombre, se constituyó en Reino independiente en el año 1035 y, tras la incorporación de Sobrarbe y Ribagorza y la expansión por los somontanos, el valle del Ebro y las serranías ibéricas, ya tenía fijados sus límites territoriales, de forma definitiva, a principios del siglo XIV. El Reino de Aragón tuvo una estructura institucional propia y un sistema normativo completos. Tomando como término de comparación lo que en cada época se pudiera considerar referencia de desarrollo institucional y normativo, Aragón siempre estuvo en el máximo nivel y con el máximo rango protocolario.

Sobre este amplio y variado territorio, sucesivas generaciones de aragoneses y aragonesas fueron construyendo una nación fundada en la defensa de sus libertades, dotada de instituciones singulares (Rey, el Príncipe de Gerona, Cortes, Justicia Mayor, Diputación del Reino, Maestre Racional, los Municipios y Comunidades) y depositaria de un rico patrimonio natural, cultural, jurídico y lingüístico. Un país que fue germen y cabeza de una confederación peculiar y precursora en Europa: la Corona de Aragón.

Las Cortes creadas en el siglo XII, eran consideradas por los aragoneses como las representantes del Reino, en la medida en que estaban compuestas por los cuatro brazos o estamentos del Reino (la alta nobleza o ricos hombres; la baja nobleza o caballeros e infanzones; la jerarquía eclesiástica y las universidades). Sus principales funciones eran la de resolver los agravios, acordar la política interior y exterior del Reino y decidir la legislación y los tributos. Asimismo, servían de medio para financiar las empresas reales, a cambio de la concesión de privilegios a los súbditos. Por otra parte, es necesario destacar que pese a la supresión de las instituciones aragonesas por los Decretos de Nueva Planta, en Aragón seguía presente la conciencia de Reino, lo que permite explicar que las Cortes de Aragón fueran las únicas de toda la Corona de Aragón que se reunieran más de un siglo después de la celebración de las anteriores, concretamente el 9 de junio de 1808, convocadas por el Capitán General de Aragón José de Palafox durante los sitios de Zaragoza.

Otra institución histórica aragonesa es la Diputación General del Reino, surgida a raíz de las Cortes celebradas en Monzón en 1362. Nace como representación permanente de las Cortes con una función meramente recaudatoria; pero con el paso del tiempo se encargará de administrar la Hacienda del Reino, que tenía su propia política fiscal, así como del ejercicio de funciones administrativas y políticas, siendo su misión más importante la de custodia y guarda de los Fueros y Libertades de Aragón. El Justicia de Aragón es el símbolo de la cultura jurídico política aragonesa y su imagen reconocible en la doctrina y la práctica constitucional de otros países de Europa y América. Invocando el uso de una jurisdicción propia del Reino, ha podido someter a control judicial a las actuaciones del Rey y sus Oficiales y cualesquiera otras instituciones de administración y gobierno; en un contexto de Antiguo Régimen dominado por la arbitrariedad, la actividad del Justicia de Aragón permitió articular un sistema con potestades más regladas y actuaciones sometidas a control y responsabilidad.

La relación entre el Justicia y el Fuero de Aragón es tan directa que resulta imposible imaginar el desarrollo del sistema normativo aragonés en su ausencia. Durante el siglo XIV el Justicia ha creado normas verbalizando en sus Observancias las reglas del Fuero de Aragón; más adelante, se ha convertido en intérprete de los Fueros aprobados por las Cortes, que era la otra vía de verbalización del Fuero que desde Pedro IV se quiere convertir en única. Incluso después de 1347 el Justicia ha desarrollado una actividad que trasciende lo que hoy entendemos por interpretación de las normas de Cortes. La importancia de sus decisiones, extendida a la de los otros tribu-

nales y el Consejo de Aragón, ha dado origen a colecciones de decisiones que son un género especialmente desarrollado en Aragón y característico de su sistema foral desde el siglo XVI. Esta jurisprudencia ha sido instrumento de actualización de las normas forales supliendo en el siglo XVII la crisis de las propias Cortes legislativas. El Justicia de Aragón ha sido pieza fundamental en el pensamiento constitucional español desde 1812, representando una manera de entender la acción del Rey y las instituciones con sometimiento a la supremacía del derecho (fuero) que proporciona un referente español para la construcción de nuestro Estado de Derecho. Desde el inicio de nuestro proceso estatutario derivado de las constituciones de 1931 y 1978, el Justicia de Aragón —símbolo de nuestra capacidad para crear, aplicar y garantizar un sistema normativo propio y completo, y expresión de nuestra condición de nacionalidad histórica— se ha situado en el núcleo de nuestro autogobierno constitucional y la Comunidad Autónoma desarrollada para ejercerlo.

Junto al tribunal de Justicia, Aragón ha tenido una Audiencia —Virreinal, de la Gobernación General, Audiencia Real o Real Audiencia— que ha culminado y cerrado en Aragón la organización judicial de régimen ordinario, incluso con posterioridad a los Decretos de Nueva Planta.

Para la organización de la administración del Reino existieron demarcaciones de tipo supramunicipal que distribuían el espacio de gobierno del Reino en unidades menores. Las más consolidadas tenían una finalidad fiscal o judicial; este tipo de demarcaciones que aproximaban la acción de gobierno están en el fundamento de las actuales Comarcas.

Por último, también existía en el Reino de Aragón la institución del Maestre Racional al que le correspondía la administración del patrimonio real como interventor general de ingresos y gastos, en un intento de impulsar la racionalización de la estructura político-administrativa de la Corona. Así mismo le fueron asignadas funciones de previsión, dirección y control último de la administración financiera real, destacando, entre todas ellas, la de fiscalización de la gestión financiera. De estas funciones es heredera la actual Cámara de Cuentas de Aragón como institución particular de Aragón.

Uno de los signos que diferencian y definen a Aragón es su Derecho Foral. Aragón siempre se ha dotado de las normas necesarias para la regulación de la vida política y social, de tal forma que el Derecho aragonés es tan antiguo como Aragón mismo. El Derecho Foral aragonés ha sido el elemento principal de la formación, permanencia y continuidad de la identidad aragonesa hasta nuestros días. La interpretación de los Fueros ha sido objeto de regulaciones y construcciones doctrinales muy diferentes. Desde la ini-

cial apertura a la aplicación analógica de los textos —previando el recurso a la “igualdad”, en virtud de la cual los asuntos semejantes deben tener soluciones semejantes— hasta la lectura que finalmente se dio del *Standum est Chartae* como principio hermenéutico de la que se hizo derivar la aplicación literal de las normas. Muchos de estos criterios respondían a la situación concreta de las normas que no tuvieron su origen en el Rey y el control de las Cortes y Tribunales que tenían la capacidad para modificarlas o la obligación de aplicarlas; son, por tanto, difícilmente extrapolables fuera de su contexto.

La esencia del antiguo Reino de Aragón eran sus Fueros, que emanaban de una concepción pactista del poder: no era Fuero la voluntad del Rey, sino su acuerdo con los cuatro Brazos de las Cortes. El principio esencial del sistema constitucional histórico de Aragón es la supremacía del Derecho. De la mano de Jaime I y Vidal de Canellas se introdujo en Aragón en la mitad del siglo XIII una ordenación de la actuación de los jueces del rey y sistema de garantías judiciales de inspiración canónica que tiene pocos equivalentes en su tiempo —los jueces estaban obligados a expresar la motivación de las sentencias— y que está en la raíz del extraordinario desarrollo de nuestra doctrina jurídica. Dentro de los límites de una sociedad de Antiguo Régimen, en Aragón había una preocupación demostrable por prohibir o reducir la arbitrariedad. Y el pueblo aragonés siempre se caracterizó por defender celosamente sus Fueros y Libertades, hasta el punto de que el Justicia Mayor Juan de Lanuza el Mozo fue decapitado, tras la rebelión de 1591, por encabezar su defensa.

A principios del siglo XVIII, los llamados Decretos de Nueva Planta abolieron, por derecho de conquista, el Derecho público y las instituciones propias del Reino de Aragón, que había sido Estado independiente durante setecientos años. Los aragoneses únicamente pudimos conservar el Derecho privado plasmado en el Cuerpo de Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón, que, a través del Apéndice de 1925, la Compilación de 1967 y, una vez recuperado el autogobierno, diversas leyes autonómicas hoy refundidas en el Código del Derecho Foral de Aragón, ha subsistido hasta nuestros días. Durante casi tres siglos, la aplicación cotidiana del Derecho foral aragonés fue testimonio patente de nuestro pasado común, el elemento esencial que reflejaba nuestra identidad colectiva. Y, lo que es más importante, siempre se mantuvo viva la voluntad de los aragoneses de existir como Pueblo, la conciencia de nuestro hecho nacional. Puede citarse un ejemplo muy expresivo: un siglo después de su abolición, en plena Guerra de la Independencia, Palafox convocó las antiguas Cortes de Aragón, que se reunieron el

día 9 de junio de 1808 con asistencia de los cuatro brazos tradicionales.

Esta nacionalidad no pudo acceder a su pleno autogobierno en la Segunda República porque el inicio de la Guerra Civil interrumpió, bruscamente, la tramitación del Estatuto de Autonomía de Aragón que había sido ya redactado en Caspe en 1936. La primera de las Bases aprobada para redactar el futuro Estatuto proclamaba acertadamente que “la personalidad de Aragón queda definida por el hecho histórico y por la actualidad de querer ser”.

Antes de promulgarse la Constitución de 1978, Aragón encabezó el movimiento autonomista y fue uno de los primeros territorios en acceder al régimen preautonómico. Así, el Real Decreto-Ley 8/1978, de 17 de marzo, que aprobó el régimen preautonómico para Aragón e instituyó la Diputación General como órgano de gobierno, proclamaba que el pueblo aragonés ha manifestado reiteradamente, en diferentes momentos del pasado y en el presente, su aspiración a contar con instituciones propias.

En la fecha histórica del 23 de abril de 1978, más de cien mil aragoneses se manifestaron en Zaragoza para reivindicar la autonomía. Pero los pactos autonómicos de 1981 impusieron a Aragón el acceso a su autogobierno por la vía lenta del artículo 143 de la Constitución. Sin embargo, desde el primer momento el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, hizo reserva expresa de los derechos que corresponden al pueblo aragonés en virtud de su historia. Y el propio pueblo aragonés volvió a manifestarse masivamente, en 1992 y en los años sucesivos, para reclamar la autonomía plena para Aragón.

Con la experiencia acumulada a lo largo de más de treinta años, es preciso dar un nuevo impulso al proceso de construcción de nuestro autogobierno, a fin de que Aragón, mediante la actualización de los derechos históricos de su pueblo, amparados y respetados por la Constitución, acceda al máximo nivel de autogobierno. El objetivo de una ley de actualización de los derechos históricos es tratar de afirmar y proteger la identidad aragonesa. Actualización significa decantar la esencia regulatoria de esa identidad constitucional histórica de Aragón, eliminando cualquier reminiscencia de un régimen señorial incompatible con nuestro actual sistema constitucional democrático. También es adaptación de esa raíz regulatoria a un nuevo entorno social, receptivo y abierto a otras culturas, religiones y etnias que vuelven a un territorio que en el pasado también fue receptor. Aragón mediante la presente ley proclama su condición de territorio foral por legitimidad histórica y porque lo dispone su Estatuto de Autonomía, según el cual, los derechos históricos de Aragón podrán ser actualizados de acuerdo

con lo que establece la disposición adicional primera de la Constitución española. De este modo, Aragón queda situado en el lugar que, como Nacionalidad histórica, le corresponde por su pasado foral dentro del Estado español y la Unión Europea, y recupera los instrumentos precisos para seguir haciendo realidad el progreso social, cultural y económico de los aragoneses y aragonesas.»

Las enmiendas **núms. 142 y 143**, del G.P. Popular, son rechazadas al votar a favor de las mismas los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra los demás Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.

La enmienda **núm. 144**, del G.P. Popular, se rechaza al contar con el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y abstenerse el G.P. Aragonés.

La enmienda **núm. 145**, del G.P. Popular, queda rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra de los GG.PP. Socialista y Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda **núm. 146**, del G.P. Popular, se rechaza al votar a favor de la misma el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Aragonés y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y abstenerse el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Zaragoza, 15 de mayo de 2018.

YOLANDA VALLÉS CASES
ISABEL GARCÍA MUÑOZ
ALFONSO CLAVERÍA IBÁÑEZ
MARÍA HERRERO HERRERO
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aragón es una Nacionalidad con más de doce siglos de Historia. El antiguo Condado, nacido en el siglo IX en torno a los ríos que le dieron nombre, se constituyó en Reino independiente en el año 1035 y, tras la incorporación de Sobrarbe y Ribagorza y la expansión por los somontanos, el valle del Ebro y las serranías ibéricas, ya tenía fijados sus límites territoriales, de forma definitiva, a principios del siglo XIV. El Reino de Aragón tuvo una estructura institucional propia y un sistema normativo completos. Tomando como término de comparación lo que en cada época se pudiera considerar referencia de desarrollo institucional y normativo, Aragón siempre estuvo en el máximo nivel y con el máximo rango protocolario.

Sobre este amplio y variado territorio, sucesivas generaciones de aragoneses y aragonesas fueron construyendo una nación fundada en la defensa de sus libertades, dotada de instituciones singulares (Rey, el Príncipe de Gerona, Cortes, Justicia Mayor, Diputación del Reino, Maestre Racional, los Municipios y Comunidades) y depositaria de un rico patrimonio natural, cultural, jurídico y lingüístico. Un país que fue germen y cabeza de una confederación peculiar y precursora en Europa: la Corona de Aragón.

Las Cortes creadas en el siglo XII, eran consideradas por los aragoneses como las representantes del Reino, en la medida en que estaban compuestas por los cuatro brazos o estamentos del Reino (la alta nobleza o ricos hombres; la baja nobleza o caballeros e infanzones; la jerarquía eclesiástica y las universidades). Sus principales funciones eran la de resolver los agravios, acordar la política interior y exterior del Reino y decidir la legislación y los tributos. Asimismo, servían de medio para financiar las empresas reales, a cambio de la concesión de privilegios a los súbditos. Por otra parte, es necesario destacar que pese a la supresión de las instituciones aragonesas por los Decretos de Nueva Planta, en Aragón seguía presente la conciencia de Reino, lo que permite explicar que las Cortes de Aragón fueran las únicas de toda la Corona de Aragón que se reunieran más de un siglo después de la celebración de las anteriores, concretamente el 9 de junio de 1808, convocadas por el Capitán General de Aragón José de Palafox durante los sitios de Zaragoza.

Otra institución histórica aragonesa es la Diputación General del Reino, surgida a raíz de las Cortes celebradas en Monzón en 1362. Nace como representación permanente de las Cortes con una función meramente recaudatoria; pero con el paso del tiempo se encargaría de administrar la Hacienda del Reino, que tenía su propia política fiscal, así como del ejercicio de funciones administrativas y políticas, siendo su misión más importante la de custodia y guarda de los Fueros y Libertades de Aragón. El Justicia de Aragón es el símbolo de la cultura jurídico política aragonesa y su imagen reconocible en la doctrina y la práctica constitucional de otros países de Europa y América. Invocando el uso de una jurisdicción propia del Reino, ha podido someter a control judicial a las actuaciones del Rey y sus Oficiales y cualesquiera otras instituciones de administración y gobierno; en un contexto de Antiguo Régimen dominado por la arbitrariedad, la actividad del Justicia de Aragón permitió articular un sistema con potestades más regladas y actuaciones sometidas a control y responsabilidad.

La relación entre el Justicia y el Fuero de Aragón es tan directa que resulta imposible imaginar el desarrollo del sistema normativo

aragonés en su ausencia. Durante el siglo XIV el Justicia ha creado normas verbalizando en sus Observancias las reglas del Fuero de Aragón; más adelante, se ha convertido en intérprete de los Fueros aprobados por las Cortes, que era la otra vía de verbalización del Fuero que desde Pedro IV se quiere convertir en única. Incluso después de 1347 el Justicia ha desarrollado una actividad que trasciende lo que hoy entendemos por interpretación de las normas de Cortes. La importancia de sus decisiones, extendida a la de los otros tribunales y el Consejo de Aragón, ha dado origen a colecciones de decisiones que son un género especialmente desarrollado en Aragón y característico de su sistema foral desde el siglo XVI. Esta jurisprudencia ha sido instrumento de actualización de las normas forales supliendo en el siglo XVII la crisis de las propias Cortes legislativas. El Justicia de Aragón ha sido pieza fundamental en el pensamiento constitucional español desde 1812, representando una manera de entender la acción del Rey y las instituciones con sometimiento a la supremacía del derecho (fuero) que proporciona un referente español para la construcción de nuestro Estado de Derecho. Desde el inicio de nuestro proceso estatutario derivado de las constituciones de 1931 y 1978, el Justicia de Aragón —símbolo de nuestra capacidad para crear, aplicar y garantizar un sistema normativo propio y completo, y expresión de nuestra condición de nacionalidad histórica— se ha situado en el núcleo de nuestro autogobierno constitucional y la Comunidad Autónoma desarrollada para ejercerlo.

Junto al tribunal de Justicia, Aragón ha tenido una Audiencia —Virreinal, de la Gobernación General, Audiencia Real o Real Audiencia— que ha culminado y cerrado en Aragón la organización judicial de régimen ordinario, incluso con posterioridad a los Decretos de Nueva Planta.

Para la organización de la administración del Reino existieron demarcaciones de tipo supramunicipal que distribuían el espacio de gobierno del Reino en unidades menores. Las más consolidadas tenían una finalidad fiscal o judicial; este tipo de demarcaciones que aproximaban la acción de gobierno están en el fundamento de las actuales Comarcas.

Por último, también existía en el Reino de Aragón la institución del Maestre Racional al que le correspondía la administración del patrimonio real como interventor general de ingresos y gastos, en un intento de impulsar la racionalización de la estructura político-administrativa de la Corona. Así mismo le fueron asignadas funciones de previsión, dirección y control último de la administración financiera real, destacando, entre todas ellas, la de fiscalización de la gestión financiera. De estas funciones es heredera la actual Cámara de Cuentas de Aragón como institución particular de Aragón.

Uno de los signos que diferencian y definen a Aragón es su Derecho Foral. Aragón siempre se ha dotado de las normas necesarias para la regulación de la vida política y social, de tal forma que el Derecho aragonés es tan antiguo como Aragón mismo. El Derecho Foral aragonés ha sido el elemento principal de la formación, permanencia y continuidad de la identidad aragonesa hasta nuestros días. La interpretación de los Fueros ha sido objeto de regulaciones y construcciones doctrinales muy diferentes. Desde la inicial apertura a la aplicación analógica de los textos —previando el recurso a la «igualdad», en virtud de la cual los asuntos semejantes deben tener soluciones semejantes— hasta la lectura que finalmente se dio del *Standum est Chartae* como principio hermenéutico de la que se hizo derivar la aplicación literal de las normas. Muchos de estos criterios respondían a la situación concreta de las normas que no tuvieron su origen en el Rey y el control de las Cortes y Tribunales que tenían la capacidad para modificarlas o la obligación de aplicarlas; son, por tanto, difícilmente extrapolables fuera de su contexto.

La esencia del antiguo Reino de Aragón eran sus Fueros, que emanaban de una concepción pactista del poder: no era Fuero la voluntad del Rey, sino su acuerdo con los cuatro Brazos de las Cortes. El principio esencial del sistema constitucional histórico de Aragón es la supremacía del Derecho. De la mano de Jaime I y Vidal de Canellas se introdujo en Aragón en la mitad del siglo XIII una ordenación de la actuación de los jueces del rey y sistema de garantías judiciales de inspiración canónica que tiene pocos equivalentes en su tiempo —los jueces estaban obligados a expresar la motivación de las sentencias— y que está en la raíz del extraordinario desarrollo de nuestra doctrina jurídica. Dentro de los límites de una sociedad de Antiguo Régimen, en Aragón había una preocupación demostrable por prohibir o reducir la arbitrariedad. Y el pueblo aragonés siempre se caracterizó por defender celosamente sus Fueros y Libertades, hasta el punto de que el Justicia Mayor Juan de Lanuza el Mozo fue decapitado, tras la rebelión de 1591, por encabezar su defensa.

A principios del siglo XVIII, los llamados Decretos de Nueva Planta abolieron, por derecho de conquista, el Derecho público y las instituciones propias del Reino de Aragón, que había sido Estado independiente durante setecientos años. Los aragoneses únicamente pudimos conservar el Derecho privado plasmado en el Cuerpo de Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón, que, a través del Apéndice de 1925, la Compilación de 1967 y, una vez recuperado el autogobierno, diversas leyes autonómicas hoy refundidas en el Código del Derecho Foral de Aragón, ha subsistido hasta nuestros días.

Durante casi tres siglos, la aplicación cotidiana del Derecho foral aragonés fue testimonio patente de nuestro pasado común, el elemento esencial que reflejaba nuestra identidad colectiva. Y, lo que es más importante, siempre se mantuvo viva la voluntad de los aragoneses de existir como Pueblo, la conciencia de nuestro hecho nacional. Puede citarse un ejemplo muy expresivo: un siglo después de su abolición, en plena Guerra de la Independencia, Palafox convocó las antiguas Cortes de Aragón, que se reunieron el día 9 de junio de 1808 con asistencia de los cuatro brazos tradicionales.

Esta nacionalidad no pudo acceder a su pleno autogobierno en la Segunda República porque el inicio de la Guerra Civil interrumpió, bruscamente, la tramitación del Estatuto de Autonomía de Aragón que había sido ya redactado en Caspe en 1936. La primera de las Bases aprobada para redactar el futuro Estatuto proclamaba acertadamente que «la personalidad de Aragón queda definida por el hecho histórico y por la actualidad de querer ser».

Antes de promulgarse la Constitución de 1978, Aragón encabezó el movimiento autonomista y fue uno de los primeros territorios en acceder al régimen preautonómico. Así, el Real Decreto-Ley 8/1978, de 17 de marzo, que aprobó el régimen preautonómico para Aragón e instituyó la Diputación General como órgano de gobierno, proclamaba que el pueblo aragonés ha manifestado reiteradamente, en diferentes momentos del pasado y en el presente, su aspiración a contar con instituciones propias.

En la fecha histórica del 23 de abril de 1978, más de cien mil aragoneses se manifestaron en Zaragoza para reivindicar la autonomía. Pero los pactos autonómicos de 1981 impusieron a Aragón el acceso a su autogobierno por la vía lenta del artículo 143 de la Constitución. Sin embargo, desde el primer momento el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, hizo reserva expresa de los derechos que corresponden al pueblo aragonés en virtud de su historia. Y el propio pueblo aragonés volvió a manifestarse masivamente, en 1992 y en los años sucesivos, para reclamar la autonomía plena para Aragón.

Con la experiencia acumulada a lo largo de más de treinta años, es preciso dar un nuevo impulso al proceso de construcción de nuestro autogobierno, a fin de que Aragón, mediante la actualización de los derechos históricos de su pueblo, amparados y respetados por la Constitución, acceda al máximo nivel de autogobierno. El objetivo de una ley de actualización de los derechos históricos es tratar de afirmar y proteger la identidad aragonesa. Actualización significa decantar la esencia regulatoria de esa identidad constitucional histórica de Aragón, eliminando cualquier re-

miniscencia de un régimen señorial incompatible con nuestro actual sistema constitucional democrático. También es adaptación de esa raíz regulatoria a un nuevo entorno social, receptivo y abierto a otras culturas, religiones y etnias que vuelven a un territorio que en el pasado también fue receptor. Aragón mediante la presente ley proclama su condición de territorio foral por legitimidad histórica y porque lo dispone su Estatuto de Autonomía, según el cual, los derechos históricos de Aragón podrán ser actualizados de acuerdo con lo que establece la disposición adicional primera de la Constitución española. De este modo, Aragón queda situado en el lugar que, como Nacionalidad histórica, le corresponde por su pasado foral dentro del Estado español y la Unión Europea, y recupera los instrumentos precisos para seguir haciendo realidad el progreso social, cultural y económico de los aragoneses y aragonesas.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Aragón, nacionalidad histórica.

1. Aragón es una nacionalidad histórica, de naturaleza foral, cuya identidad jurídica, así como la voluntad colectiva de su pueblo de querer ser, se han mantenido de manera ininterrumpida desde su nacimiento.

1 bis. La participación de Aragón en el proceso histórico de construcción de España no ha supuesto la renuncia a sus derechos históricos. Su actualización es legítima de acuerdo con la disposición adicional primera de la Constitución y según se prevé en la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Aragón.

2. Todas las Administraciones públicas aragonesas deberán respetar dicha condición y utilizar en sus normas y documentos oficiales la denominación «Aragón, nacionalidad histórica», así como fomentar su uso por los particulares y los medios de comunicación.

3. Aragón, en virtud de sus instituciones tradicionales, su historia, su Derecho, su cultura y **de la convivencia histórica de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón**, ostenta en el Estado español y en la Unión Europea una identidad y un espacio jurídico, político y cultural propios, **que deberán reivindicarse y reconocerse.**

[nuevo apartado 1 bis, introducido por la Ponencia]

Artículo 2.— Titularidad y contenido de los derechos históricos.

1. Los derechos históricos residen en el pueblo aragonés, del que emanan los poderes de la Comunidad Autónoma de Aragón, y serán amparados y respetados por todos los poderes públicos.

2. El contenido y efectos de los derechos históricos del pueblo aragonés son los siguientes:

a) La expresión de la voluntad del pueblo aragonés de mantener y reafirmar su identidad política, institucional y jurídica, sin perjuicio de su integración y

participación en **el Estado español y en la Unión Europea.**

b) El reconocimiento y garantía de una posición singular de Aragón en relación con el Derecho foral, la historia, la cultura y las lenguas, con la proyección de todos estos elementos en el ámbito educativo y con el sistema institucional en que se organiza la Comunidad Autónoma.

c) La garantía de una relación de Aragón con el Estado regida por los principios de autonomía y bilateralidad, así como por la lealtad institucional mutua.

d) El derecho de Aragón a acceder **[palabras suprimidas por la Ponencia]** al más alto grado de autogobierno y, como mínimo, al que se reconozca a cualquier otra nacionalidad del Estado español en cualquier ámbito competencial, institucional o financiero.

e) Una garantía de los derechos políticos y sociales de los aragoneses, como expresión de los principios tradicionales de libertad, justicia social, igualdad, respeto a la diversidad y pacto.

f) El fundamento del derecho de Aragón al autogobierno político y a la autonomía financiera, como instrumentos para prestar a su población unos servicios públicos universales, laicos, gratuitos y de calidad, así como garantizar e impulsar los derechos sociales y culturales y el estado del bienestar.

g) El respeto por los símbolos, nombres y denominaciones originales de las instituciones políticas y jurídicas del antiguo Reino de Aragón, y su defensa frente a errores, deformaciones o manipulaciones de la historia o de la realidad territorial, cultural o lingüística de Aragón que desvirtúen su naturaleza o significado.

[anterior artículo 3, invertido su orden por la Ponencia]

Artículo 3.— Principios y normas de actualización de los derechos históricos.

1. La aceptación del régimen de autonomía que **[palabra suprimida por la Ponencia]** establece **[palabra suprimida por la Ponencia]** el Estatuto de Autonomía de Aragón **supone la necesidad de proteger, actualizar, poner en valor y desarrollar los derechos** del pueblo aragonés **[palabras suprimidas por la Ponencia]** que le corresponden en virtud de su historia, que **es el** objeto de **[palabras suprimidas por la Ponencia]** la presente ley.

2. La actualización de esos derechos históricos impulsará y desarrollará los principios propios del Estado social y democrático de Derecho, así como el cumplimiento de los derechos y libertades de los aragoneses, y se llevará a cabo atendiendo a la realidad social, cultural, económica y política del momento actual.

2 bis. Los derechos históricos originarios de Aragón se podrán actualizar mediante ley, actos y convenios, entre otros, en el marco de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía.

3. Los derechos históricos referidos en esta ley no agotan la relación y actualización de los mismos. En especial, la Comunidad Autónoma de Aragón se reserva el derecho de requerir un régimen financiero propio y una Hacienda foral, al amparo de lo previsto en la disposición adicional primera de la Constitución.

[anterior artículo 2, invertido su orden por la Ponencia]

[nuevo apartado 2 bis, introducido por la Ponencia]

Artículo 4.— *Carácter originario e imprescriptibilidad.*

1. Los derechos históricos del pueblo aragonés son anteriores a la Constitución Española y al Estatuto de Autonomía, que los amparan y respetan, así como a la legislación emanada de la Unión Europea. Al no emanar de ellos, han de ser respetados por las reformas que puedan afectar a esas normas.

2. Los derechos históricos no prescriben por falta de uso, ejercicio o reclamación.

Artículo 5.— *El pacto como base de la convivencia política.*

1. Con arreglo a la tradición foral aragonesa, los derechos históricos se fundamentan en el valor del pacto como base de la convivencia social y política.

2. Como fundamento de los derechos históricos, el pacto tiene dos manifestaciones principales:

a) Los poderes públicos aragoneses impulsarán y garantizarán la participación efectiva de la ciudadanía en los procesos de toma de las decisiones que les afecten, principalmente a través del fomento de la iniciativa legislativa popular y los demás procesos participativos previstos en las leyes.

b) Las decisiones relevantes que afecten a Aragón no podrán ser adoptadas unilateralmente por las instituciones del Estado o por entidades supraestatales, sino que deberán ser negociadas con los representantes de la Comunidad Autónoma a través de los órganos e instrumentos de relación bilateral instituidos al efecto, especialmente la Comisión Mixta de Transferencias, la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado y la Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros Estado-Comunidad Autónoma de Aragón, según lo marcado en la Constitución española y de acuerdo con lo que establece el Estatuto de Autonomía.

Se consideran decisiones relevantes, entre otras, todas aquellas que afecten a las competencias exclusivas de Aragón o a los derechos y libertades de los aragoneses, así como aquellas a las que puedan otorgar ese carácter las Cortes de Aragón en norma con rango de ley.

Artículo 6.— *Derechos y libertades.*

1. Como sucesores de las instituciones del antiguo Reino de Aragón, los poderes públicos aragoneses promoverán y garantizarán el pleno ejercicio de los derechos y libertades proclamados en el Estatuto de Autonomía, la Constitución española, la legislación de la Unión Europea, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el resto de tratados y convenios internacionales que resulten de aplicación, así como aquellos otros derechos que, habiendo sido reconocidos en normas de menor rango jurídico, se encuentren en vigor en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley.

2. Las instituciones aragonesas respetarán y protegerán el contenido actual de los derechos y libertades referidos en el apartado anterior y se opondrán a su minoración o restricción por parte de otras instituciones en cuanto puedan afectar al pueblo aragonés.

3. Las instituciones aragonesas garantizarán de forma efectiva el cumplimiento de los derechos sociales que no gozan de una protección legal eficaz, especialmente el derecho al trabajo de calidad, [palabra suprimida por la Ponencia] el derecho a una vivienda digna, el derecho a la vida, a la integridad física y psicológica, al asilo y el derecho a unos servicios sociales de calidad. A estos efectos, los citados derechos serán auténticos derechos subjetivos para todos los ciudadanos empadronados en Aragón cuya efectividad podrá ser reclamada de manera directa a la Administración aragonesa en las materias de su competencia. Del mismo modo, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrán en ningún caso reducir los créditos que se hubieran dispuesto para políticas sociales en el [palabra suprimida por la Ponencia] ejercicio anterior.

Artículo 7.— *Condición política de aragonés y natural de Aragón.*

1. A los efectos de la presente Ley, gozan de la condición política de aragoneses:

a) Los ciudadanos españoles que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón o cumplan los requisitos que la legislación aplicable pudiere establecer.

b) Los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido su última vecindad administrativa en Aragón y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España o cumplan los requisitos establecidos en la legislación estatal, así como sus descendientes, si así lo solicitan, siempre que ostenten la nacionalidad española en la forma que determine la ley.

b) bis. Los ciudadanos españoles con vecindad civil aragonesa, aunque residan fuera de Aragón, siempre que lo soliciten de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

2. La condición política de aragonés otorga el pleno ejercicio de los derechos políticos contemplados en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

[nueva letra b) bis, introducido por la Ponencia]

Artículo 8.— *Participación en decisiones de interés general.*

Los poderes públicos aragoneses establecerán las vías adecuadas para facilitar y potenciar la participación en las decisiones de interés general de las siguientes personas:

a) Los ciudadanos extranjeros residentes en Aragón, sin perjuicio del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales en los términos previstos en la legislación electoral.

b) Los ciudadanos de origen aragonés, aunque hayan perdido vecindad civil aragonesa, que residan fuera de Aragón.

Artículo 9.— Territorio.

El territorio de la Comunidad Autónoma se corresponde con el histórico de Aragón, y comprende el de los municipios y comarcas integrados en las actuales provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

CAPÍTULO II

SÍMBOLOS DE ARAGÓN

Artículo 10.— La bandera de Aragón.

1. La bandera de Aragón, **de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía**, es la tradicional de las cuatro barras rojas horizontales sobre fondo amarillo, **en la que podrá figurar en el centro el escudo de Aragón**.

2. La bandera de Aragón deberá ondear en el exterior de todos los edificios públicos civiles situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y ocupará el lugar preferente.

3. El tamaño de la bandera de Aragón no podrá ser inferior al de otras banderas distintas a la misma cuando se utilicen simultáneamente.

Artículo 11.— El escudo de Aragón.

1. El escudo de Aragón es el tradicional de los cuatro cuarteles **[palabras suprimidas por la Ponencia]**.

2. El escudo de Aragón deberá figurar en:

- a) Los edificios de la Comunidad Autónoma.
- b) Los títulos oficiales expedidos por la Comunidad Autónoma.
- c) Los documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial en la Comunidad Autónoma.
- d) Los distintivos usados por las autoridades de la Comunidad Autónoma que tengan derecho a ello.
- e) Los lugares u objetos de uso oficial en los que, por su carácter especialmente representativo, así se determine.

Artículo 12.— Día de Aragón.

1. El día de Aragón es el 23 de abril.

2. A todos los efectos, **[palabras suprimidas por la Ponencia]** la indicada fecha se considerará festiva **[palabras suprimidas por la Ponencia]** en todo el territorio de Aragón.

Artículo 13.— Capitalidad.

1. La capital de Aragón es la ciudad de Zaragoza, que constituye la sede permanente de las instituciones **autonómicas** aragonesas, sin perjuicio de que las mismas puedan reunirse en otros lugares de Aragón, con arreglo a lo previsto en las leyes.

2. En su condición de capital, Zaragoza dispondrá de un régimen especial establecido por una Ley de las Cortes de Aragón.

CAPÍTULO III

INSTITUCIONES DE AUTOGBIERNO

Artículo 14.— Instituciones forales históricas.

1. Las Cortes, el Justicia Mayor, la Diputación del Reino y el Maestre Racional constituyen el fundamento, origen y precedente directo de las actuales instituciones de Aragón y expresan su forma tradicional de

autogobierno, basada en el pacto, la supremacía del Derecho, el respeto a los derechos y libertades de la ciudadanía y el control y responsabilidad de los poderes públicos.

2. La Diputación General de Aragón velará por el uso preferente de las denominaciones históricas de las instituciones aragonesas de autogobierno, especialmente en los edificios oficiales, los sellos oficiales y las rúbricas de los documentos de especial relevancia.

3. En su condición de sucesoras de las instituciones históricas, las actuales instituciones de autogobierno se inspirarán, en el diseño de sus símbolos representativos, en los correspondientes a aquéllas.

4. El régimen de precedencias de las autoridades e instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón en los actos oficiales tendrá en cuenta el carácter histórico de las instituciones reguladas en el presente Capítulo.

Artículo 15.— Las Cortes de Aragón.

Las Cortes de Aragón, en su condición de representantes del pueblo aragonés, velarán por la conservación, desarrollo y eficacia de sus derechos históricos y garantizarán, en el ejercicio de la potestad legislativa, que los mismos informen el ordenamiento jurídico aragonés.

Artículo 16.— El Justicia de Aragón.

1. El Justicia de Aragón tiene como misión la protección y defensa de los derechos y libertades individuales o colectivos de los aragoneses, incluido el derecho al autogobierno, la tutela del ordenamiento jurídico aragonés velando por su defensa y aplicación, y la defensa del Estatuto.

2. El Justicia actúa como mediador entre las instituciones aragonesas, así como en los conflictos que se susciten entre los ciudadanos y las Administraciones públicas **aragonesas**, en los términos legalmente previstos.

2 bis. El Justicia elaborará un informe específico anual sobre las acciones llevadas a cabo, en cumplimiento de la presente ley, para la actualización y desarrollo de los derechos históricos, especialmente desde el Gobierno de Aragón.

[nuevo apartado 2 bis, introducido por la Ponencia]

Artículo 17.— La Presidencia de Aragón.

1. El Presidente o Presidenta de Aragón ostenta la suprema representación de Aragón, **[palabra suprimida por la Ponencia]** preside la Diputación General, **acuerda la disolución de las Cortes y la convocatoria de elecciones.**

1 bis. El Presidente promulga y ordena publicar las leyes aragonesas en nombre del Rey.

El Presidente convoca en nombre del Rey el referéndum de ratificación del cuerpo electoral de Aragón en el procedimiento de reforma estatutaria.

2. El Presidente o Presidenta responde políticamente ante las Cortes de Aragón, a través de la cuestión de confianza y la moción de censura, **entre otras**, en los términos previstos en las leyes.

[nuevo apartado 1 bis, introducido por la Ponencia]

Artículo 18.— *La Diputación General de Aragón.*

1 pre. La Diputación General tiene su origen histórico en la Diputación del Reino; es órgano permanente de gobierno con capacidad ejecutiva y normativa sometida a las Cortes y al Estatuto.

1. La Diputación General de Aragón, bajo la dirección de su Presidente o Presidenta, establece la política general y la acción exterior, dirige la Administración de la Comunidad Autónoma y vela por la defensa de la autonomía aragonesa. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con las leyes.

2. El control político de la Diputación General corresponde a las Cortes de Aragón, la supervisión de la actividad de su Administración al Justicia de Aragón y la fiscalización externa de su gestión económico-financiera a la Cámara de Cuentas, **todo ello sin perjuicio del control que corresponde a los Juzgados y Tribunales de Justicia en el ejercicio de la potestad jurisdiccional.**

3. La Diputación General es responsable políticamente ante las Cortes de Aragón de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de sus miembros por su gestión. **[palabras suprimidas por la Ponencia]**

[nuevo apartado 1 pre, introducido por la Ponencia]

Artículo 19.— *La Cámara de Cuentas de Aragón.*

1. La Cámara de Cuentas de Aragón es el órgano al que corresponde, con plena independencia, la fiscalización externa de la gestión económico-financiera, contable y operativa del sector público de Aragón.

2. El Presidente de la Cámara de Cuentas recibe la denominación foral de Maestre Racional.

Artículo 19 bis.— *El Tribunal Superior de Justicia.*

Según la tradición jurídica aragonesa, actualizada por el Estatuto de Autonomía, y de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, un Tribunal Superior de Justicia culmina la organización jurisdiccional en Aragón. Ello sin perjuicio de las competencias y la jurisdicción que correspondan al Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional y Tribunales internacionales.

[nuevo artículo 19 bis, introducido por la Ponencia]

Artículo 20.— *Municipios y comarcas.*

Los municipios y comarcas, sin perjuicio de su autonomía, también integran el sistema institucional de Aragón, como entes en los que se organiza territorialmente, y son expresión actual de la peculiar organización territorial foral de Aragón, articulada en torno a concejos, comunidades, sobrecullidas, veredas, sesmas, quiñones, comunas y otras figuras forales de organización territorial.

Especial mención cabe hacer a las Comarcas, como entidades a las que tanto el Pro-

yecto de Bases para un Estatuto de la Región dentro del Estado español de 1919, como en el Estatuto de Caspe de 1936, se planteaba el reconocimiento de la comarca como agrupación de municipios conveniente en Aragón por su naturaleza social, política y territorial.

[nuevo párrafo segundo, introducido por la Ponencia]

Artículo 21.— *Otras instituciones de autogobierno.*

La Diputación General de Aragón podrá compilar y reconocer, mediante Decreto y de manera justificada, el carácter histórico foral de otras instituciones que, por su singularidad y aportación al proceso histórico de Aragón, merezcan tal consideración.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO POLÍTICO **[PALABRA SUPRIMIDA POR LA PONENCIA]** E HISTÓRICO DE ARAGÓN

Artículo 22.— *Concepto y régimen jurídico.*

1. El patrimonio político, jurídico e histórico aragonés está integrado por todos los bienes, materiales e inmateriales, relacionados con las instituciones, el Derecho y la historia de Aragón.

2. La Diputación General de Aragón promoverá la protección, conservación, recuperación, enriquecimiento, investigación, difusión, promoción, fomento **y actualización** del patrimonio político, jurídico e histórico de Aragón, garantizando su transmisión a las generaciones futuras, su uso como bien social y su consideración como un factor de desarrollo sostenible para Aragón.

3. Son de aplicación a los bienes que integran el patrimonio político, jurídico e histórico aragonés las previsiones de la legislación de patrimonio cultural aragonés, en cuanto resulten compatibles con su naturaleza jurídica.

Artículo 23.— *Patrimonio material.*

1. La Diputación General de Aragón procederá a la identificación y conservación de los bienes materiales de especial relevancia para la historia política y jurídica de Aragón. Estos bienes gozarán de especial protección y serán declarados Bien de Interés Cultural.

2. En particular, serán declarados Bien de Interés Cultural los restos arquitectónicos y arqueológicos de todos los bienes inmuebles de especial relevancia en la historia política y jurídica de Aragón, y específicamente los que fueron sede de las instituciones **forales.**

Artículo 24.— **[palabras suprimidas por la Ponencia]** *Patrimonio expoliado y emigrado.*

1. El pueblo aragonés tiene el derecho histórico a que regresen a Aragón todos los bienes integrantes de su patrimonio político, jurídico e histórico que se encuentran fuera de su territorio.

2. La Diputación General de Aragón desarrollará todas las actuaciones necesarias para hacer realidad el derecho histórico proclamado en el apartado anterior, y, en especial, el regreso de, **entre otros,** los bienes aragoneses que se encuentran depositados en el Museo Arqueológico Nacional en Madrid, el Museo Nacional de Arte de Cataluña en Barcelona, el

Museo de Lleida, Diocesano y Comarcal, y el Centro Documental de la Memoria Histórica en Salamanca, así como los que se encuentran en otros Estados.

Artículo 25.— *Archivo de la Corona de Aragón.*

1. Aragón tiene el derecho histórico a participar de forma preeminente en la dirección y gestión del Archivo de la Corona de Aragón, así como en su Patronato.

2. La Diputación General de Aragón informará, con carácter preceptivo y vinculante, sobre cualquier decisión que afecte a la integridad de la unidad histórica del Archivo de la Corona de Aragón o a su gestión unificada.

3. La Comunidad Autónoma de Aragón, **a través de las Cortes de Aragón**, informará cualquier proyecto legislativo o reglamentario estatal que afecte al Archivo de la Corona de Aragón.

4. El Archivo de la Corona de Aragón se integra en el Sistema de Archivos de Aragón.

Artículo 25 bis.— *Academia Aragonesa de la Historia.*

1. **Se crea la Academia Aragonesa de la Historia, cuyas funciones son profundizar en el estudio de la Historia de Aragón, fomentar su divulgación, así como instar el uso, proteger y velar por que los nombres y datos históricos utilizados sean los que se constatan en la documentación histórica original.**

2. **La Academia Aragonesa de la Historia estará integrada por expertos reconocidos en Historia de Aragón, de la Corona de Aragón y sus distintos territorios, y de España.**

3. **Los académicos serán nombrados por las Cortes de Aragón, a propuesta de las distintas instituciones científicas del ámbito de la Historia de Aragón.**

4. **La Academia Aragonesa de la Historia gozará de personalidad jurídica de derecho público y ejercerá sus funciones con autonomía orgánica, funcional y presupuestaria para garantizar su objetividad e independencia.**

[nuevo artículo 25 bis, introducido por la Ponencia]

Artículo 26.— *Archivo del Reino de Aragón.*

La Diputación General de Aragón unificará en un solo fondo todos los restos documentales que fueron conservados en el Archivo del Reino de Aragón.

Artículo 27.— *Patrimonio inmaterial.*

La cultura y tradición jurídica y política de Aragón, así como su historia, forman parte de su patrimonio inmaterial y gozan de la máxima protección que esta condición le proporciona.

Artículo 28.— [suprimido por la Ponencia]

[artículo suprimido por la Ponencia, si bien su apartado 1 pasa a ser el apartado 2 del nuevo artículo 31 quáter, en el que también se entiende incluido el apartado 2 del artículo 28, y sus apartados 3, 4 y 5 pasan a ser los

apartados 3, 4 y 5 del nuevo artículo 31 quáter]

Artículo 29.— *Patrimonio histórico.*

1. Aragón cuenta con una historia como comunidad humana diferenciada que se inicia hace doce siglos. Las autoridades aragonesas velarán para que los aragoneses conozcan su historia y fomentarán la investigación sobre la misma.

2. Las instituciones aragonesas deberán apoyar y promover las diversas iniciativas relacionadas con la historia de Aragón, sin que la investigación al respecto pueda ser encomendada a ninguna entidad en exclusiva.

3. Las autoridades aragonesas fomentarán la enseñanza de la historia de Aragón en todos los niveles educativos.

4. Las instituciones aragonesas, y especialmente el Gobierno de Aragón, mantendrán una posición activa ante cualquier tipo de tergiversación o manipulación histórica, cultural o territorial, denunciando tales actuaciones, exigiendo la rectificación de manera inmediata y realizando cuantas acciones legales estén en su mano para tal fin.

5. El Justicia de Aragón incluirá en su informe anual un apartado en el que consten las actuaciones públicas sucedidas provocadas por instituciones, entidades públicas o sus representantes en materia de tergiversación histórica y que afecten a nuestro decoro e identidad como pueblo; además, constarán las denuncias presentadas por particulares, asociaciones y entidades públicas relativas a la manipulación de la realidad histórica, cultural o territorial aragonesa, incluyendo las acciones que, en su caso, debiera haber realizado el Gobierno o hubiera realizado.

[nuevos apartados 4 y 5, introducidos por la Ponencia]

Artículo 30.— *Patrimonio lingüístico.*

La lengua aragonesa, en la que se pronunció el Derecho aragonés, se escribieron los Fueros y se expresaron las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón y las demás instituciones a lo largo de la historia, la única que solo es hablada en nuestro territorio, es un patrimonio de toda la humanidad que debe ser objeto de especial atención, dignificación, protección, difusión y uso por parte de todas las instituciones aragonesas.

Artículo 31.— *El agua, patrimonio común de Aragón.*

El agua constituye un patrimonio común de Aragón, cuyo acceso se garantiza conforme al Estatuto de Autonomía. Además y con el objetivo de garantizar este acceso, Aragón refuerza la protección del agua como patrimonio común descartando que pueda convertirse en un objeto apto para el tráfico mercantil y estableciendo un horizonte de recuperación de su gestión directa por parte de las instituciones aragonesas.

[nuevo artículo 31, introducido por la Ponencia]

CAPÍTULO IV bis
ARAGÓN Y SU DERECHO
[nuevo Capítulo IV bis, introducido
por la Ponencia]

Artículo 31 bis.— El Derecho foral de Aragón.

1. Derecho foral de Aragón es la denominación tradicional del Derecho aragonés.

2. El Derecho foral aragonés, procedente del Cuerpo de Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón y recopilado actualmente en el Código del Derecho Foral, así como el Derecho consuetudinario, forma parte del patrimonio inmaterial de Aragón.

[nuevo artículo 31 bis, introducido por la Ponencia; si bien el apartado 2 es el anterior apartado 1 del suprimido artículo 28]

Artículo 31 ter.— Principios de interpretación del Derecho aragonés.

Con fundamento en los antecedentes históricos de Aragón y en el Estatuto, son principios de interpretación del Derecho aragonés los siguientes:

a) Los títulos competenciales, en cuanto normas amparadas por un pacto, se interpretarán en el sentido más favorable a la autonomía de Aragón.

b) Las Instituciones de Aragón evitarán aplicaciones literales de la norma que supongan fraude de Estatuto.

c) En la interpretación de las normas se tendrá en cuenta el sentido histórico de las palabras.

[nuevo artículo 31 ter, introducido por la Ponencia]

Artículo 31 quáter.— El conocimiento del Derecho y servicio público.

1. El acceso al conocimiento del Derecho propio por parte de los ciudadanos, los operadores jurídicos y los empleados públicos, tendrá la consideración de servicio público.

2. Los poderes públicos deberán facilitar el acceso gratuito de los ciudadanos a la información sobre el Derecho aragonés y a las sentencias de los órganos jurisdiccionales radicados en Aragón, especialmente en soportes digitales.

3. El ejercicio por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón de su competencia exclusiva en materia de Derecho procesal derivado de las particularidades del derecho sustantivo aragonés tendrá por objeto garantizar y promover la aplicación de éste.

4. El ejercicio por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón de sus competencias en materia tributaria y fiscal tendrá por objeto garantizar y promover la aplicación del Derecho foral aragonés, sin que en ningún caso puedan adoptarse medidas que perjudiquen o desincentiven su aplicación. Del mismo modo, la Diputación General de Aragón velará para que las normas y actos del Estado en materia tributaria y fiscal no produzcan tampoco esos efectos negativos.

5. En Aragón, el procedimiento de habeas corpus recupera la denominación foral de «recurso de manifestación de personas», sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal.

[nuevo artículo 31 quáter, introducido por la Ponencia; si bien los apartados 3, 4 y 5 corresponden con los anteriores apartados 3, 4 y 5 del suprimido artículo 28, y asimismo se entiende incluido el apartado 2 del artículo 28]

Artículo 31 quinquies.— La Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

1. La Comisión Aragonesa de Derecho Civil es un órgano consultivo que tiene por objeto asesorar al Gobierno en materia de conservación, modificación y desarrollo del Derecho civil aragonés como parte esencial del Derecho Foral de Aragón.

2. Son funciones de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil:

a) informar los anteproyectos de ley de conservación, modificación y desarrollo del Derecho Civil aragonés, así como los de Derecho Procesal Civil derivado de las peculiaridades de aquél.

b) Elaborar los Anteproyectos de Ley sobre las citadas materias que el Gobierno de Aragón le encomiende.

c) Conocer y evaluar el grado de aplicación del Derecho Civil Aragonés y las nuevas demandas que se produzcan en su desarrollo, informando, en su caso, sobre la conveniencia de su modificación o desarrollo.

d) Proponer al Gobierno de Aragón la adopción de cuantas medidas estime convenientes para la conservación, modificación o desarrollo del Derecho civil aragonés.

e) Emitir cuantos informes sean solicitados por los órganos competentes de la Diputación General de Aragón, en materia de Derecho civil aragonés.

f) En general, el asesoramiento, estudio y propuesta a la Diputación General en materia de Derecho civil Aragonés y especialidades procesales derivadas de aquel derecho sustantivo.

[nuevo artículo 31 quinquies, introducido por la Ponencia]

Disposición adicional primera.— Conocimiento y difusión.

La Diputación General de Aragón promoverá el conocimiento y difusión de esta Ley y el contenido de los derechos históricos entre todos los aragoneses, cualquiera que sea su lugar de residencia, así como su divulgación en el ámbito escolar, mediante **la incorporación de contenidos de esta materia en el currículum y la divulgación de materiales didácticos en los centros educativos. Podrán también utilizarse otros recursos para contribuir a la difusión de estos contenidos sobre nuestro origen y nuestros derechos.**

Además, los medios de comunicación públicos se implicarán para promover el efec-

tivo conocimiento de los aragoneses de sus derechos históricos.

Disposición adicional segunda.— *Declaración de interés general a efectos expropiatorios.*

1. Los bienes y archivos que integran el patrimonio cultural e histórico del Reino de Aragón y que pertenecieron a la Diputación General, a las Cortes, al Justicia, al Consejo de Aragón, a la Audiencia y al Maestre Racional del Reino de Aragón, se declaran de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón a los efectos expropiatorios con el fin de afirmar y defender la identidad de Aragón y sus derechos históricos.

A los mismos efectos y fines, se declaran de interés general para la Comunidad Autónoma los bienes artísticos que integran el patrimonio histórico-cultural de Aragón que hayan salido de su territorio sin un título válido de propiedad.

2. Será condición de la expropiación prevista en esta disposición la declaración oficial del bien y archivos como singulares para la identidad de Aragón por la Diputación General que conllevará la necesidad de ocupación conforme a la ley de expropiación forzosa.

Disposición adicional tercera.— *Acuerdo bilateral económico-financiero con el Estado.*

En ejercicio de los derechos históricos, la Diputación General de Aragón instará a la Administración General del Estado a suscribir, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Acuerdo bilateral económico-financiero previsto en el artículo 108 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Disposición adicional cuarta.— *Estatutos de la Academia Aragonesa de la Historia.*

Los estatutos de la Academia Aragonesa de la Historia serán aprobados por Decreto del Gobierno de Aragón, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley.

Disposición adicional quinta.— *Vidal Mayor.*

La Diputación General de Aragón desarrollará todas las actuaciones necesarias para hacer realidad, a la mayor brevedad, el regreso definitivo a Aragón del Vidal Mayor, elemento esencial del patrimonio jurídico, artístico y lingüístico de Aragón.

Disposición adicional sexta.— *Palacio de la Diputación del Reino.*

La Diputación General de Aragón desarrollará las actuaciones de estudio e intervención necesarias para recuperar y rehabilitar el inmueble que contiene los restos del Palacio de la Diputación del Reino de Aragón **[palabras suprimidas por la Ponencia]**.

Disposición adicional séptima.— *Archivo del Reino y General de Aragón.*

1. El Archivo del Reino de Aragón formará una unidad separada en el Archivo General de Aragón, que cambiará su denominación por la de Archivo del Reino y General de Aragón.

2. La Diputación General de Aragón impulsará la creación de una sede física propia y específica para dicho Archivo.

[nuevo apartado 2, introducido por la Ponencia]

Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa por incompatibilidad.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley.

Disposición final primera.— *Derogación de los Decretos de abolición foral.*

Con el objetivo de hacer posible la superación histórica de las consecuencias negativas que, derivadas de los Decretos de abolición foral de 1707, todavía hoy padece Aragón como nacionalidad histórica, tanto en lo político o cultural como en lo relativo a la financiación, la Diputación General de Aragón se dirigirá al Gobierno del Estado español para que éste derogue formalmente el Decreto de Nueva Planta de 29 de junio de 1707, que, dictado por el derecho de conquista, supuso la abolición de los fueros y libertades de que gozaba Aragón antes de Felipe V.

Disposición final segunda.— *Habilitación a la Diputación General.*

Se habilita a la Diputación General de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición final segunda bis.— *Actualización de los derechos históricos por las instituciones de Aragón.*

Las Cortes, el Presidente de Aragón, el Justicia y el Gobierno desarrollarán y defenderán a través de sus poderes la actualización de los derechos históricos de Aragón de acuerdo con la presente ley.

[nueva disposición final, introducida por la Ponencia]

Disposición final tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 29 de junio 2018, fecha en la que se cumplen 311 años desde la aprobación del primer Decreto de Nueva Planta que abolió, por derecho de conquista, el Derecho público y las instituciones propias del Reino de Aragón.

Relación de votos particulares y enmiendas a la Proposición de Ley de actualización de los derechos históricos de Aragón que los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias mantienen para su defensa en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario

Artículo 1:

— **Voto particular**, formulado por el G.P. Popular, frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas **núms. 4 y 5**, del G.P. Aragonés.

— **Votos particulares**, formulados por los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la enmienda **núm. 8**, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas **núms. 1, 3 y 6**, del G.P. Popular.

Artículo 2 [anterior artículo 3, invertido su orden por la Ponencia]:

— **Votos particulares**, formulados por el G.P. Socialista y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 21**, del G.P. Aragonés.

— **Votos particulares** formulados por los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la enmienda **núm. 27**, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas **núms. 17 y 30**, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas **núms. 18, 20, 22, 24, 26, 29 y 31**, del G.P. Popular.

— Enmiendas **núms. 19, 25 y 28**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmienda **núm. 23**, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 3 [anterior artículo 2, invertido su orden por la Ponencia]:

— **Votos particulares** formulados por los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía frente a las enmiendas **núms. 14 y 15**, del G.P. Aragonés

— Enmienda **núm. 10**, del G.P. Popular.

Artículo 4:

— **Votos particulares**, formulados por los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 34**, del G.P. Aragonés.

— Enmienda **núm. 32**, del G.P. Popular.

— Enmienda **núm. 33**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmienda **núm. 35**, del G.P. Aragonés.

Artículo 5:

— **Votos particulares**, formulados por las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas **núms. 37**, del G.P. Popular y **38**, del G.P. Aragonés.

— **Voto particular**, formulado por el G.P. Popular, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 40**, del G.P. Aragonés.

Artículo 6:

— **Votos particulares**, formulados por los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a las enmiendas **núms. 42 y 46**, del G.P. Podemos Aragón, y **núm. 44**, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas **núms. 41, 43 y 45**, del G.P. Popular.

— Enmiendas **núms. 47 y 48**, del G.P. Aragonés.

Artículo 7:

— **Votos particulares**, formulados por los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 49**, del G.P. Aragonés.

— **Voto particular**, formulado por el G.P. Popular, frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas **núm. 51**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y **núm. 52**, del G.P. Aragonés.

Artículo 8:

— Enmienda **núm. 53**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas **núms. 54 y 55**, del G.P. Popular.

Artículo 9:

— Enmienda **núm. 56**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 10:

— Enmienda **núm. 58**, del G.P. Popular.

Artículo 11:

— **Votos particulares**, formulados por los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 61**, del G.P. Aragonés.

— Enmienda **núm. 59**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas **núms. 60 y 62**, del G.P. Popular.

Artículo 14:

— Enmienda **núm. 65**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Enmiendas **núms. 66, 69, 70 y 71**, del G.P. Popular.

— Enmiendas **núms. 67 y 68**, del G.P. Aragonés.

— Enmienda **núm. 72**, del G.P. Aragonés, que propone la introducción de un **nuevo artículo 14 bis**.

Artículo 16:

— Enmienda **núm. 73**, del G.P. Popular.

Artículo 17:

— **Votos particulares**, formulados por las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas **núm. 81**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **núm. 82**, del G.P. Popular y **núm. 83**, del G.P. Aragonés.

Artículo 18:

— **Voto particular**, formulado por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la enmienda **núm. 84**, del G.P. Aragonés.

— **Votos particulares**, formulados por el G.P. Podemos Aragón y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, frente a las enmiendas **núm. 86**, del G.P. Popular, y **núm. 87**, del G.P. Aragonés.

— Enmienda **núm. 85**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 19:

— Enmienda **núm. 88**, del G.P. Popular.

Artículo 19 bis (nuevo):

— **Voto particular**, formulado por el G.P. Podemos Aragón, frente al texto transaccional aprobado con las enmiendas **núm. 89**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y **núm. 90**, del G.P. Aragonés.

Artículo 20:

- **Voto particular**, formulado por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la enmienda **núm. 92**, del G.P. Aragonés.
- Enmienda **núm. 91**, del G.P. Popular.

Capítulo IV (rúbrica):

- **Voto particular**, formulado por el G.P. Popular, frente a la enmienda **núm. 93**, del G.P. Aragonés.

Artículo 23:

- **Votos particulares**, formulados por el G.P. Socialista y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, frente a la enmienda **núm. 95**, del G.P. Popular.

Artículo 24:

- **Votos particulares**, formulados por los GG.PP. Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y las AA.PP. Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, frente a la enmienda **núm. 96**, del G.P. Aragonés.
- Enmienda **núm. 97**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Enmienda **núm. 98**, del G.P. Popular.

Artículo 25:

- Enmiendas **núms. 100, 101 y 103**, del G.P. Popular.

Artículo 25 bis (nuevo):

- **Votos particulares**, formulados por los GG.PP. Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la enmienda **núm. 104**, del G.P. Aragonés.

- **Voto particular**, formulado por el G.P. Popular, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 105**, del G.P. Aragonés, por el que se **suprime el artículo 28**.

Artículo 29:

- **Voto particular**, formulado por el G.P. Podemos Aragón, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 112**, del G.P. Aragonés.
- **Votos particulares**, formulados por los GG.PP. Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la enmienda **núm. 113**, del G.P. Aragonés.
- Enmiendas **núms. 110 y 111**, del G.P. Popular.

Artículo 30:

- Enmienda **núm. 114**, del G.P. Popular.
- Enmienda **núm. 115**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 31 (nuevo):

- **Votos particulares**, formulados por los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la enmienda **núm. 116**, del G.P. Podemos Aragón.

Artículo 31 ter (nuevo):

- **Votos particulares** formulados por los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la enmienda **núm. 119**, del G.P. Aragonés.

- Enmiendas **núms. 106 y 108**, del G.P. Popular.
- Enmienda **núm. 107**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

- Enmienda **núm. 120**, del G.P. Aragonés, que propone la introducción de un **nuevo artículo**.

Artículo 31 quáter (nuevo):

- **Voto particular**, formulado por el G.P. Popular, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 121**, del G.P. Aragonés.

Artículo 31 quinquies (nuevo):

- **Voto particular** formulado por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía frente a la enmienda **núm. 122**, del G.P. Aragonés.

Disposición adicional segunda:

- **Voto particular**, formulado por el G.P. Popular, frente a la enmienda **núm. 124**, del G.P. Aragonés.
- Enmienda **núm. 125**, del G.P. Popular.

Disposición adicional tercera:

- Enmienda **núm. 126**, del G.P. Popular.

Disposición adicional cuarta:

- **Votos particulares**, formulados por los GG.PP. Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente a la enmienda **núm. 104**, del G.P. Aragonés.
- Enmienda **núm. 127**, del G.P. Podemos Aragón.

Disposición adicional quinta:

- Enmienda **núm. 129**, del G.P. Popular.

- Enmienda **núm. 131**, del G.P. Aragonés, que propone la introducción de una **nueva disposición adicional sexta bis**.

Disposición final primera:

- Enmienda **núm. 133**, del G.P. Popular.
- Enmienda **núm. 134**, del G.P. Aragonés.

- Enmienda **núm. 136**, del G.P. Podemos Aragón, que propone la introducción de una **nueva disposición final**.

Disposición final segunda bis (nueva):

- **Votos particulares**, formulados por los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 138**, del G.P. Aragonés.

Disposición final tercera:

- **Votos particulares**, formulados por los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 139**, del G.P. Aragonés.

— Enmienda **núm. 137**, del G.P. Popular.

Exposición de Motivos:

— **Voto particular** formulado por el G.P. Popular frente al texto transaccional aprobado con la enmienda **núm. 141**, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas **núms. 142 a 146**, del G.P. Popular.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por las distintas Comisiones.

Zaragoza, 25 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad de la Proposición no de Ley núm. 262/17, sobre la elaboración de la nueva Estrategia Aragonesa de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente RIS3 Aragón.

La Comisión de Innovación, Investigación y Universidad, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 262/17, sobre la elaboración de la nueva Estrategia Aragonesa de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente RIS3 Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar con la máxima celeridad la revisión de la Estrategia Aragonesa de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente RIS3 Aragón y el Tercer Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón.»

Zaragoza, 24 de mayo de 2018.

El Presidente de la Comisión
DARÍO VILLAGRASA VILLAGRASA

Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 63/18, sobre la inclusión de los sistemas de monitorización continua de glucosa en la Cartera de Servicios del Servicio Aragonés de Salud.

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 63/18, sobre la inclusión de los sistemas de monitorización continua de glucosa en la Cartera de Servicios del Servicio Aragonés de Salud, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Departamento de Sanidad a incluir los sistemas de monitorización continua de glucosa en la Cartera de Servicios del Servicio Aragonés de Salud para los pacientes con diabetes tipo 1, priorizando los pacientes menores de dieciocho años y las mujeres gestantes según disponibilidad presupuestaria.»

Zaragoza, 25 de mayo de 2018.

La Presidenta de la Comisión
MARÍA PILAR PRADES ALQUÉZAR

Aprobación por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 128/18, sobre las necesidades del Centro Público de Educación de Personas Adultas «Somontano» de Barbastro (Huesca)

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 128/18, sobre las necesidades del Centro Público de Educación de Personas Adultas «Somontano» de Barbastro (Huesca), ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a efectuar anualmente la aportación de cinco mil euros que, junto a las aportaciones realizadas por el propio Centro "Somontano", sirva para atender los gastos que este centro genera.»

Zaragoza, 22 de mayo de 2018.

El Presidente de la Comisión
ENRIQUE PUEYO GARCÍA

Aprobación por la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Proposición no de Ley núm. 156/18, sobre protocolos de emergencia para animales.

La Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018, con

motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 156/18, sobre protocolos de emergencia para animales, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. La creación de una mesa técnica de expertos para la elaboración de protocolos de emergencia para animales.

2. Establecer mecanismos de colaboración con entidades de protección animal acreditadas, para la ayuda en casos de emergencia con animales.

3. En caso de catástrofes naturales, las administraciones públicas se comprometen a prestar apoyo para garantizar la evacuación o salvaguarda de animales en situación de riesgo. Para ello, desde las administraciones públicas, se garantizarán efectivos, medios de transporte y se habilitarán espacios adecuados para albergar a los animales auxiliados.»

Zaragoza, 22 de mayo de 2018.

El Presidente de la Comisión
FERNANDO SABÉS TURMO

Aprobación por la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Proposición no de Ley núm. 161/18, sobre la catalogación de la raza canina, mastín español.

La Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 161/18, sobre la catalogación de la raza canina, mastín español, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a contemplar que los ejemplares de la raza Mastín, haciendo especial mención al "Mastín del Pirineo", ligados a una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón, se excluyan de ser catalogados como Perros Potencialmente Peligrosos, y sean considerados animales de trabajo y de protección para la ganadería.

Asimismo, las Cortes de Aragón solicitan al Gobierno de Aragón la puesta en valor de la raza "Mastín del Pirineo" como raza canina autóctona de nuestro territorio, y la potenciación del interés de la tenencia de este tipo de perros en los rebaños de extensivo como protectores del ganado a través del desarrollo de programas específicos y del fomento de la implantación de su uso en el territorio aragonés.»

Zaragoza, 22 de mayo de 2018.

El Presidente de la Comisión
FERNANDO SABÉS TURMO

Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 164/18, sobre titulización de viviendas, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

La Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 164/18, sobre titulización de viviendas, presentada por el G.P. Podemos Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a regular las Titulizaciones en Aragón, de tal forma que:

– Las entidades que hayan cedido un crédito a un fondo de titulización deban informar al cliente con el que hayan firmado el contrato.

– Esta notificación se realizará de oficio por parte de la entidad financiera en un plazo de 10 días hábiles tras la titulización del préstamo.

– El cliente puede pedir en cualquier momento información sobre la propiedad del crédito concedido y esta le será entregada en un plazo de 10 días hábiles desde la petición.

– La entidad financiera, en su respuesta al cliente o en la notificación de oficio declarará:

– La fecha de escritura de cesión, transmisión o titulización del crédito.

– La identidad de fondo propietario del crédito.

– El precio en euros de la transmisión.

– La página del documento de constitución del fondo de titulización en la que se encuentra el crédito.»

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

El Presidente de la Comisión
FLORENCIO GARCÍA MADRIGAL

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 161/18, sobre la catalogación de la raza canina, mastín español.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 161/18, sobre la catalogación de la raza canina, mastín español, publicada en el BOCA núm. 245, de 9 de

mayo de 2018, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 161/18, relativa a la catalogación de la raza canina mastín español.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo párrafo en la Proposición no de Ley con el siguiente texto:

«Asimismo, las Cortes de Aragón solicitan al Gobierno de Aragón la puesta en valor de la raza "Mastín del Pirineo" como raza canina autóctona de nuestro territorio, y la potenciación del interés de la tenencia de este tipo de perros en los rebaños de extensivo como protectores del ganado a través del desarrollo de programas específicos y del fomento de la implantación de su uso en el territorio aragonés.»

MOTIVACIÓN

Se considera más oportuno

Zaragoza, 18 de mayo de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 161/18, relativa a la catalogación de la raza canina mastín español.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el texto de la Proposición no de ley añadir a continuación de «mastín» el siguiente texto: «(español y del Pirineo)».

MOTIVACIÓN

Se considera más oportuno.

Zaragoza, 18 de mayo de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 59/17, sobre la realización de una guía de ayudas sociales en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 59/17, sobre la realización de una guía de ayudas sociales en Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 136, de 22 de febrero de 2018.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Rechazo por la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 58/18, sobre la puesta en marcha de un estudio sobre la viabilidad de la red eléctrica aragonesa debido a la implantación del coche eléctrico.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Innovación, Investigación y Universidad, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 58/18, sobre la puesta en marcha de un estudio sobre la viabilidad de la red eléctrica aragonesa debido a la implantación del coche eléctrico, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 230, de 6 de marzo de 2018.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Rechazo por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 177/18, sobre medidas de impulso y mejora a las personas con discapacidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 177/18, sobre medidas de impulso y mejora a las personas con discapacidad, presentada por el G.P. Aragonés y publicada en el BOCA núm. 249, de 22 de mayo de 2018.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

3.3.1.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Moción que se inserta a continuación, aprobada por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Zaragoza, 25 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Moción núm. 23/18, dimanante de la Interpelación núm. 139/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de impulso del sector de la nieve.

La Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de

mayo de 2018, con motivo del debate de la Moción núm. 23/18, dimanante de la Interpelación núm. 139/16, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de impulso del sector de la nieve, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

a) Continuar e impulsar los trámites para el desarrollo del proyecto de unión de estaciones del valle del Aragón y del valle de Tena, en coordinación con el tejido social y económico del territorio, e impulsando inmediatamente para la temporada 2018-2019, la unión de la gestión, la promoción y la comercialización conjunta.

b) Impulsar los contactos con las autoridades francesas en relación con el desarrollo del proyecto de conexión de la estación de Piau Engaly y la boca norte del túnel Bielsa-Aragnouet en concordancia con los planes y actuaciones de la Comarca del Sobrarbe.

c) Elaborar un plan estratégico y de competitividad del sector de la nieve, en el marco del Plan aragonés de Estrategia Turística 2016-2020, tanto en su apartado alpino como nórdico y del resto de actividades relacionadas con la nieve y los deportes de invierno, que analice las inversiones de modernización necesarias, la ampliación de dominio esquiable, la calidad del servicio y la promoción.»

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

El Presidente de la Comisión
FLORENCIO GARCÍA MADRIGAL

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Sanidad de la Moción núm. 24/18, dimanante de la Interpelación núm. 58/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con los centros hospitalarios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, ha rechazado la Moción núm. 24/18, dimanante de la Interpelación núm. 58/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con los centros hospitalarios, presentada por el G.P. Podemos Aragón y publicada en el BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

*La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS*

Pregunta núm. 473/18, relativa a los objetivos del Gobierno con respecto a las aportaciones a personas mayores en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta, relativa a los objetivos del Gobierno con respecto a las aportaciones a personas mayores en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

ANTECEDENTES

En relación con la información presupuestaria detallada entregada por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en respuesta al requerimiento de información n.º 66/18 se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál ha sido el motivo del gran descenso presupuestario en todos los capítulos que afectan a las partidas destinadas a las personas mayores en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales?

Zaragoza, 17 de mayo de 2018.

*La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO*

Pregunta núm. 474/18, relativa a la implantación en Aragón del Sistema de Gestión Procesal Avantius.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en

los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta, relativa a la implantación en Aragón del Sistema de Gestión Procesal Avantius.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón está implantando en Aragón un nuevo sistema de gestión procesal en la Administración de Justicia, denominado Avantius, por lo que este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué medidas ha tomado ante las informaciones surgidas por los fallos de seguridad ocurridos en la protección de datos del Sistema de Gestión de Procesal Avantius, que está implantando en Aragón?

Zaragoza, 18 de mayo de 2018.

*El Diputado
FERNANDO LEDESMA GELAS*

Pregunta núm. 486/18, relativa al horario de los maestros de Religión de Infantil y Primaria en colegios públicos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Carlos Gamarra Ezquerra, Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta, relativa al horario de los maestros de Religión de Infantil y Primaria en colegios públicos.

ANTECEDENTES

Recientemente se ha constatado que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha pagado durante años, y sigue pagando, sueldos por encima del horario trabajado a cientos de maestros de Religión de Infantil y Primaria en colegios públicos de Andalucía, aunque en un principio la Junta de Andalucía lo hubiera negado. En Aragón, como en Andalucía, las competencias de estos maestros y maestras no están transferidas y siguen dependiendo del propio Ministerio, aunque las comunidades autónomas son conocedoras de todos los datos.

PREGUNTA

¿Se están dando casos en Aragón en los que maestros y maestras de Religión de Educación Infantil y Primaria en colegios públicos están cobrando por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte más salario del que les corresponde por horario trabajado? Si es así, ¿cuántos casos existen?

Zaragoza, 21 de mayo de 2018.

*El Diputado
CARLOS GAMARRA EZQUERRA*

Pregunta núm. 487/18, relativa al Servicio de Anestesia del Hospital Obispo Polanco, de Teruel.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Marta Prades Alquézar, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta, relativa al Servicio de Anestesia del Hospital Obispo Polanco, de Teruel.

ANTECEDENTES

Ante el anuncio de la suspensión de intervenciones quirúrgicas en el Hospital Obispo Polanco de Teruel, debido a la falta de médicos especialistas en Anestesiología, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas urgentes va a tomar o ha tomado el Departamento de Sanidad para solucionar la situación que se ha generado, con la suspensión de intervenciones quirúrgicas, por la falta de anestesiólogos en el Hospital Obispo Polanco?

Zaragoza, 21 de mayo de 2018.

La Diputada
MARTA PRADES ALQUÉZAR

Pregunta núm. 488/18, relativa a las técnicas superiores de Educación Infantil en colegios.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Herrero Herrero, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta, relativa a las técnicas superiores de Educación Infantil en colegios.

ANTECEDENTES

Las técnicas superiores de Educación Infantil que están en colegios que cumplen determinados requisitos para atender las necesidades de los niños de 1.º de segundo ciclo de Educación Infantil no forman parte de la plantilla del Gobierno de Aragón sino que se contratan a través de una empresa. Además, ahora, en las aulas que se han abierto o van a abrirse para niños de 2 años en colegios (proyecto con el que no estamos de acuerdo, pero que el Gobierno impulsa), el procedimiento de contratación parece ser que es similar y que no se permite la posibilidad de ocupar esas plazas por quienes son personal funcionario del Gobierno de Aragón y trabajan en las guarderías del mismo.

PREGUNTA

¿Qué opinión le merece y cuáles son sus planes respecto de la situación laboral de las técnicas superiores de Educación Infantil en aulas de tres años, así como de dos años, y el hecho de que estas plazas no puedan ocuparse por personal funcionario?

Zaragoza, 21 de mayo de 2018.

La Portavoz adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

Pregunta núm. 489/18, relativa al Proyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta, relativa al Proyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón prometió la aprobación de una Ley de Renta Social Básica en nuestra Comunidad Autónoma para paliar la presunta emergencia social que nos asolaba, por lo que esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

Tras el fracaso del Gobierno de Aragón respecto al Proyecto de Ley de Renta Básica, ¿qué medidas concretas va a adoptar su Departamento para ayudar a las 3.500 familias aragonesas que, según palabras del Presidente, «no están recibiendo esta prestación que necesitan como el comer»?

Zaragoza, 21 de mayo de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 491/18, relativa a las explotaciones de porcino intensivo que quieren instalarse en el municipio de Loporzano.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ramón Celma Escuin, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta, relativa a las explotaciones de por-

cino intensivo que quieren instalarse en el municipio de Loporzano.

ANTECEDENTES

La Plataforma «Loporzano Sin Ganadería Intensiva» ha sido condenada a pagar las costas del pleito que interpuso para evitar la instalación de una explotación de porcino intensivo en Loporzano. Dicha plataforma ha intentado evitar que se instalen dos explotaciones de porcino en Loporzano a pesar de que, en repetidas ocasiones, se ha expuesto el cumplimiento de todas las garantías legales y medioambientales en la proyección de las dos explotaciones, tal y como lo ha verificado también el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene pensado el Gobierno de Aragón tomar alguna medida política para evitar que se repita la dramática situación que han vivido los promotores de las explotaciones de porcino en Loporzano como consecuencia de la campaña promovida por la plataforma «Loporzano Sin Ganadería Intensiva»?

Zaragoza, 21 de mayo de 2018.

El Diputado
RAMÓN CELMA ESCUÍN

Pregunta núm. 492/18, relativa a la Orden que establece medidas urgentes para reparar los daños causados por la riada del Ebro del pasado mes de abril.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ramón Celma Escuin, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta, relativa a la Orden que establece medidas urgentes para reparar los daños causados por la riada del Ebro del pasado mes de abril.

ANTECEDENTES

El pasado mes de abril se produjo el último desbordamiento de la cuenca del río Ebro, que trajo como consecuencia numerosos daños materiales y humanos en los municipios ribereños de Aragón, La Rioja y Navarra. Ante tal situación se hace necesaria la implementación de medidas efectivas para restituir los daños y evitar situaciones similares en un futuro, por lo que este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad aprobar las disposiciones necesarias para ejecutar y desarrollar de manera con-

creta y efectiva lo previsto en el Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro?

Zaragoza, 21 de mayo de 2018.

El Diputado
RAMÓN CELMA ESCUÍN

Pregunta núm. 493/18, relativa al Proyecto de Ley de Extinción de Cámaras Agrarias.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Ramón Celma Escuin, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta, relativa al Proyecto de Ley de Extinción de Cámaras Agrarias.

ANTECEDENTES

En diferentes momentos, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ha expresado que estaba negociando con las organizaciones agrarias para poder impulsar el Proyecto de Ley de Extinción de Cámaras Agrarias, por lo que este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué plazos tiene previstos el Departamento de Desarrollo rural y Sostenibilidad para presentar el Proyecto de Ley de Extinción de Cámaras Agrarias?

Zaragoza, 21 de mayo de 2018.

El Diputado
RAMÓN CELMA ESCUÍN

Pregunta núm. 494/18, relativa a la agricultura ecológica en Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ramón Celma Escuin, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta, relativa a la agricultura ecológica en Aragón.

ANTECEDENTES

La agricultura ecológica sigue avanzando y evolucionando básicamente con las nuevas técnicas que permiten combinar la protección del medio ambiente, el acceso a alimentos saludables, la preservación de algunas variedades autóctonas y una rentabilidad adecuada, por lo que este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué porcentaje de tierras de cultivo ecológico hay en Aragón y qué medidas ha impulsado el Gobierno de Aragón para fomentar la agricultura ecológica?

Zaragoza, 21 de mayo de 2018.

El Diputado
RAMÓN CELMA ESCUÍN

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 466/18, relativa a concepto y cantidad económica del elemento sancionador a la residencia de mayores de Estadilla.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, Diputada del Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a concepto y cantidad económica del elemento sancionador a la residencia de mayores de Estadilla.

ANTECEDENTES

Hemos tenido conocimiento, a través de diferentes respuestas parlamentarias emitidas por el Gobierno de Aragón a esta agrupación, de que se han impuesto elementos sancionadores a la entidad gestora de la residencia de mayores de Estadilla. Todo ello derivado tras la incoación de un expediente que el Gobierno de Aragón comenzó a raíz de las denuncias y deficiencias notificadas por usuarios/as y personal profesional que trabaja en la propia residencia.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿En concepto/s de qué se ha impuesto sanción a la entidad gestora de la residencia de personas mayores

de Estadilla? ¿Se ha impuesto elemento sancionador económico? En caso afirmativo, ¿por qué importe?

Zaragoza, 15 de mayo de 2018.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 467/18, relativa a atención bucodental en pacientes con discapacidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Itxaso Cabrera Gil, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a atención bucodental en pacientes con discapacidad.

ANTECEDENTES

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón, en el pasado mes de diciembre, aprobó la Proposición no de Ley número 329/17, sobre atención bucodental infantil y juvenil en personas con discapacidad, donde instaba al Gobierno de Aragón a que amplíe el rango de edad al que da cobertura el Programa de Atención Bucodental Infantil y Juvenil del Departamento de Sanidad, de manera que atienda a personas con discapacidad de 3 a 21 años, y asimismo se dirija al Gobierno de España para que estudie la modificación de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, trabajando al mismo tiempo para poder lograr que el Programa de Salud Bucodental tenga carácter universal independientemente de la edad.

Además, en los Presupuestos del año 2018, Podemos Aragón logró introducir una enmienda (enmienda 869) sobre atención bucodental para pacientes con discapacidad con un valor de 150.000 euros.

PREGUNTA

¿Cuál es el nivel de puesta en marcha por parte del Departamento en relación a la Proposición no de Ley número 329/17?

¿Cuál es el nivel de ejecución de la enmienda número 869, referente al tratamiento bucodental para pacientes con discapacidad, propuesta por Podemos Aragón?

Zaragoza, 14 de mayo de 2018.

La Diputada
ITXASO CABRERA GIL

Pregunta núm. 468/18, relativa a mobiliario de juegos infantiles en el colegio Calixto Ariño-Hilario Val de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Carlos Gamarra Ezquerro, Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a mobiliario de juegos infantiles en el colegio Calixto Ariño-Hilario Val de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El presupuesto del Gobierno de Aragón para el presente año 2018 contiene, dentro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, una partida de 750.000 euros para mobiliario de juegos en patios de Educación Infantil.

PREGUNTA

¿El Departamento de Educación, Cultura y Deporte va a proceder a instalar nuevo mobiliario de juegos infantiles en el patio de recreo del CEIP Calixto Ariño-Hilario Val de Zaragoza durante el año 2018?

Zaragoza, 15 de mayo de 2018.

El Diputado
CARLOS GAMARRA EZQUERRA

Pregunta núm. 469/18, relativa a reformas de los patios del colegio Calixto Ariño-Hilario Val de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Carlos Gamarra Ezquerro, Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a reformas de los patios del colegio Calixto Ariño-Hilario Val de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El presupuesto del Gobierno de Aragón para el presente año 2018 contiene, dentro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, una partida de 3.200.000 euros para adecuación de CEIP. El CEIP Calixto Ariño-Hilario Val de Zaragoza necesita mejoras y reformas en sus patios de recreo que llevan años desatendidas.

PREGUNTA

¿El Departamento de Educación, Cultura y Deporte va a proceder a realizar las necesarias reformas en los patios de recreo del CEIP Calixto Ariño-Hilario Val de Zaragoza durante el año 2018?

Zaragoza, 15 de mayo de 2018.

El Diputado
CARLOS GAMARRA EZQUERRA

Pregunta núm. 470/18, relativa al Anteproyecto de modificación del proyecto de servicio público de transporte regular de viajeros a la Plataforma Logística de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Esteban Sansó Olmos, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa al Anteproyecto de modificación del proyecto de servicio público de transporte regular de viajeros a la Plataforma Logística de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El 12 de abril de 2017, el *Boletín Oficial de Aragón* publicó la Resolución de 31 de marzo de 2017 de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras por la que se sometía a información pública el anteproyecto de modificación del proyecto del servicio público de transporte regular permanente de viajeros de uso general que dé servicio a la Plataforma Logística de Zaragoza y facilite la accesibilidad al núcleo o área urbana de Zaragoza.

Dicha Resolución establecía la apertura a información pública por el plazo de un mes del citado anteproyecto, a contar desde el 12 de abril de 2017.

En la web del Gobierno de Aragón se encuentra el Anteproyecto, de fecha marzo de 2017.

Por todo lo cual este Grupo Parlamentario formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el estado de tramitación del Anteproyecto de modificación del proyecto del servicio público de transporte regular de viajeros a la Plataforma Logística de Zaragoza?

Zaragoza, 16 de mayo de 2018.

El Portavoz Adjunto
JESÚS SANSÓ OLMOS

Pregunta núm. 471/18, relativa a la restricción en la aportación de lencería a los vehículos en el Transporte Sanitario Urgente.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido

en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la restricción en la aportación de lencería a los vehículos en el Transporte Sanitario Urgente.

ANTECEDENTES

El sindicato CSIF ha denunciado que desde hace unos meses los hospitales de Zaragoza restringen la aportación de sábanas y mantas en el Transporte Sanitario Urgente de Aragón, imprescindibles para un adecuado traslado de pacientes en camilla.

En el punto 15 de contrato de Transporte Sanitario Urgente por carretera en Aragón se establece que «El material de curas, fungibles, lencería y medicación correrán por cuenta del Servicio Aragonés de Salud-061 Aragón, salvo la reposición de oxígeno que correrá por cuenta de la empresa adjudicataria».

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el motivo por el que el Servicio Aragonés de Salud-061 Aragón está restringiendo la aportación de lencería a los vehículos de Transporte Sanitario Urgente y qué medidas con carácter inmediato va a tomar el Departamento de Sanidad para solucionar esta situación?

Zaragoza, 17 de mayo de 2018.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 472/18, relativa a la regulación del uso de desfibriladores externos por personal no médico ni de enfermería en establecimientos no sanitarios.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la regulación del uso de desfibriladores externos por personal no médico ni de enfermería en establecimientos no sanitarios.

ANTECEDENTES

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2016, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 143/16, sobre la regulación del uso de desfibriladores externos por personal no médico ni de enfermería en establecimientos no sanitarios, acordó lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Actualizar el Decreto 229/2006, incluyendo las nuevas titulaciones de carácter sanitario que acreditan la capacitación para el uso de desfibriladores externos por personal no médico ni de enfermería en establecimientos no sanitarios.

2. Incluir la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias en el Registro de personal sanitario autorizado para el uso del DESA en toda la Comunidad Autónoma de Aragón, garantizando la movilidad de estos profesionales, dadas las características particulares de su puesto de trabajo en los distintos tipos de ambulancias.

3. Requerir a las empresas adjudicatarias del transporte sanitario a que informen al personal sanitario de las recomendaciones que periódicamente actualiza el Consejo Europeo de Resucitación.»

Han sido numerosas las preguntas escritas e incluso orales que ha realizado el Grupo Parlamentario Popular respecto al cumplimiento de esta iniciativa.

En la última ocasión que se trató este tema a través de una pregunta Oral, el Consejero de Sanidad respondió que ya se estaba tramitando la modificación del Decreto para dar cumplimiento a esta iniciativa.»

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo va a dar cumplimiento definitivamente el Departamento de Sanidad a la Proposición no de Ley núm. 143/16, sobre la regulación del uso de desfibriladores externos por personal no médico ni de enfermería en establecimientos no sanitarios aprobada en la Comisión de Sanidad, con el objetivo de actualizar el Decreto para el uso de desfibriladores e incluir la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias en el Registro de personal sanitario autorizado para el uso del DESA en toda la Comunidad Autónoma de Aragón, y cuándo tiene previsto publicar y hacer efectiva esta modificación?

Zaragoza, 17 de mayo de 2018.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 475/18, relativa a la conclusión de la tramitación del Decreto regulador de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita,

la siguiente Pregunta, relativa a la conclusión de la tramitación del Decreto regulador de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón manifestó, el pasado mes de noviembre, que se estaba finalizando el trámite del Decreto regulador de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué fecha prevé el Gobierno de Aragón la conclusión y publicación del Decreto regulador de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida?

Zaragoza, 17 de mayo de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 476/18, relativa a la conclusión del Estudio de conciliación laboral, personal y familiar.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la conclusión del Estudio de conciliación laboral, personal y familiar.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón manifestó, en marzo de 2017, que, en el segundo semestre del referido año, estaría concluido el Estudio de conciliación laboral, personal y familiar, estudio cuya elaboración fue aprobada por unanimidad en las Cortes de Aragón.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que el Gobierno de Aragón, transcurrido el tiempo que había previsto, no ha concluido el Estudio de conciliación laboral, personal y familiar?

Zaragoza, 17 de mayo de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 477/18, relativa a la recepción en el Gobierno de Aragón de la resolución de la Fiscalía, respecto a la Residencia de Mayores de Estadilla.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la recepción en el Gobierno de Aragón de la resolución de la Fiscalía, respecto a la Residencia de Mayores de Estadilla.

ANTECEDENTES

La Inspección de Centros de Servicios Sociales remitió un informe sobre la Residencia de Mayores de Estadilla a la Fiscalía de nuestra Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Ha recibido el Gobierno de Aragón el dictamen emitido por la Fiscalía respecto a las deficiencias observadas en la Residencia de Mayores de Estadilla?

En caso de respuesta afirmativa, ¿qué medidas concretas se han tomado desde el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en coordinación con el informe emitido por la Fiscalía, para solucionar las deficiencias que presenta dicha Residencia?

Zaragoza, 17 de mayo de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 478/18, relativa a la conclusión del Decreto del Servicio Aragonés de información juvenil.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la conclusión del Decreto del Servicio Aragonés de información juvenil.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón manifestó, el pasado mes de noviembre, que se estaba finalizando el trámite del Decreto del Servicio Aragonés de información juvenil.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué fecha prevé el Gobierno de Aragón la conclusión y publicación del Decreto del Servicio Aragonés de información juvenil?

Zaragoza, 17 de mayo de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 479/18, relativa a la fecha de creación y puesta en funcionamiento de un Observatorio para trabajadores de la Dependencia.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la fecha de creación y puesta en funcionamiento de un Observatorio para trabajadores de la Dependencia.

ANTECEDENTES

La Consejera de Ciudadanía y Derechos sociales se comprometió, el pasado mes de julio, a la creación de un Observatorio para trabajadores de la Dependencia. Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué fecha concreta prevé el Gobierno de Aragón la creación y puesta en funcionamiento del Observatorio para trabajadores de la Dependencia?
¿Qué personal será adscrito a dicho Observatorio?

Zaragoza, 17 de mayo de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 480/18, relativa a la elaboración del Plan de construcción de Residencias públicas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la elaboración del Plan de construcción de Residencias públicas.

ANTECEDENTES

El Presidente del Gobierno de Aragón anunció, en su discurso del debate sobre el estado de la comuni-

dad, la elaboración de un Plan de construcción de Residencias públicas.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha comenzado a elaborar, por parte del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, el Plan de construcción de Residencias públicas?

En caso de respuesta afirmativa, ¿para cuándo se prevé su conclusión?

En caso de respuesta negativa, ¿en qué fecha van a comenzar su elaboración?

Zaragoza, 17 de mayo de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 481/18, relativa a la fase concreta en la que se encuentra la realización del Plan de Diversidad Cultural.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la fase concreta en la que se encuentra la realización del Plan de Diversidad Cultural.

ANTECEDENTES

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales anunció que se iba a poner en marcha un nuevo plan integral de gestión de la diversidad cultural en Aragón.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué fase concreta se encuentra, a fecha de hoy, la realización del nuevo Plan Integral de gestión de la diversidad cultural en Aragón?

Zaragoza, 17 de mayo de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 482/18, relativa al grupo de trabajo creado para la revisión de las ratios de los trabajadores de la Dependencia.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa al grupo de trabajo creado para la revisión de las ratios de los trabajadores de la Dependencia.

ANTECEDENTES

La Consejera de Ciudadanía y Derechos sociales manifestó que «se ha procedido a crear un grupo de trabajo para el análisis en profundidad... incluyendo la ratio del personal para cada tipo de centro y servicio».

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿A qué conclusiones ha llegado el grupo de trabajo creado para la revisión de las ratios de los trabajadores de la Dependencia?

En virtud de esas conclusiones, ¿va a proceder el Gobierno a modificar el Decreto 111/1992?

En caso de respuesta afirmativa, ¿en qué fecha prevé llevar a cabo esa modificación?

Zaragoza, 17 de mayo de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 483/18, relativa al equipamiento de la Residencia de Mayores de Vinaceite.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa al equipamiento de la Residencia de Mayores de Vinaceite.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Vinaceite y la Diputación Provincial de Teruel han hecho, en los últimos años, un extraordinario esfuerzo económico para la construcción y puesta en funcionamiento de una Residencia de Mayores en la localidad turolense que, además de la atención a las personas mayores, cumple con otras funciones como asentar población o crear empleo.

Sin embargo, y pese al esfuerzo antes referido, dicha Residencia necesita fondos para amueblar las dependencias, calculados en unos 200.000 euros.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, colaborar con el Ayuntamiento de Vinaceite para que pueda ponerse en funcionamiento la Residencia de Mayores que se ha construido en dicha localidad?

Zaragoza, 17 de mayo de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 484/18, relativa a la experiencia piloto del servicio de teleasistencia avanzada.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la experiencia piloto del servicio de teleasistencia avanzada.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón manifestó, el pasado mes de octubre, que se iba a poner en marcha una experiencia piloto del servicio de teleasistencia avanzada.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha puesto en marcha la experiencia piloto anunciada del servicio de teleasistencia avanzada?

En caso de respuesta afirmativa, ¿en qué localidad o localidades concretas se ha llevado a cabo?

En caso de respuesta negativa, ¿en qué fecha se tiene previsto poner en marcha?

Zaragoza, 17 de mayo de 2018.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 485/18, relativa a guardias de anestesista.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Itxaso Cabrera Gil, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativas a guardias de anestesista.

ANTECEDENTES

A mediados del mes de mayo, el Departamento de Sanidad, a través de prensa, dio a conocer que seis anestesistas del Hospital Miguel Servet y el Hospital Universitario Lozano Blesa-Clínico, ambos de Zaragoza, harían guardia en el Hospital Obispo Polanco, de Teruel, dada la falta de profesionales.

PREGUNTA

¿Se ha puesto en marcha dicha medida? ¿Cuál es el número de anestesistas del Hospital Miguel Servet y del Hospital Lozano Blesa de Zaragoza que prestan guardias en el Obispo Polanco, de Teruel, a fecha actual (20 mayo)?

¿Cuáles son los incentivos concretos que se han puesto en marcha por parte del Departamento de Sanidad para que las o los anestesistas del Hospital Miguel Servet y del Hospital Lozano Blesa, de Zaragoza, presen servicio en el Hospital Obispo Polanco?

Zaragoza, 18 de mayo de 2018.

La Diputada
ITXASO CABRERA GIL

Pregunta núm. 490/18, relativa a la Ley de Venta Local de Productos Agroalimentarios.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la Ley de Venta Local de Productos Agroalimentarios.

ANTECEDENTES

Después de casi un año desde la aprobación de la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios de Aragón, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántas explotaciones, productores o agricultores se han adherido a la Ley de Venta Local de Productos Agroalimentarios de Aragón desde su entrada en vigor?

¿Se ha realizado alguna inspección a estos productores, tanto en la propia explotación como en lugares de venta? Y, de ser así, ¿cuáles han sido los resultados?

Zaragoza, 21 de mayo de 2018.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

3.4.2.2. RESPUESTAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las respuestas escritas a distintas Preguntas, conforme figuran a continuación.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 299/18, relativa a las medidas que el Gobierno de Aragón ha puesto en marcha para impulsar la comunicación y coordinación con las ONGS del tercer sector que trabajan con mujeres sobre el tema de igualdad (BOCA núm. 234, de 6 de abril de 2018).

Medidas concretas puestas en marcha por el IAM para el impulso, comunicación y coordinación con las ONGS del Tercer Sector:

— Inclusión de la interseccionalidad de la discapacidad en todas las normas impulsadas por el IAM (Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, Ley de Igualdad LGTBI y Ley Trans de Aragón) y de toda la protocolización en materia de violencia contra las mujeres (violencia de género, mutilación genital femenina, trata con fines de explotación sexual y violencias sexuales), contando con la participación de las Entidades del Tercer Sector en los espacios de trabajo y elaboración de todas estas normas y protocolos.

— Creación de la Mesa de la Mujer, espacio de interlocución entre CERMI Mujeres y el IAM, para el desarrollo de políticas destinadas a la promoción de la igualdad de oportunidades de las mujeres con discapacidad y la prevención y erradicación de las violencias machistas.

— Firma de un convenio entre el IAM y ATADES para el desarrollo de acciones de promoción de la igualdad y prevención y actuación ante la violencia sobre mujeres con discapacidad.

— Inclusión de la realidad de las mujeres con discapacidad en jornadas y campañas de sensibilización puestas en marcha por el IAM, dando presencia en las mismas al tejido asociativo del Tercer Sector.

— Refuerzo del recurso de atención psicológica para mujeres sordas y puesta en marcha de una línea formativa, en colaboración con ASZA.

Zaragoza, 10 de mayo de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 323/18, relativa a restauraciones mineras (BOCA núm. 238, de 17 de abril de 2018).

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad no es competente en la materia sobre la cual se solicita documentación.

Zaragoza, 9 de mayo de 2018.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 326/18, relativa a las medidas adoptadas para controlar la procesionaria (BOCA núm. 238, de 17 de abril de 2018).

Para poder responder a las cuestiones referidas, resulta necesario atender y contextualizar el escenario en que se plantean, los argumentos que se utilizan para fundarlas.

Hasta aproximadamente el año 2009, en esta Comunidad Autónoma y en otros lugares de España se venían haciendo tratamientos aéreos con compuesto químicos inhibidores de la formación de quitina (exoesqueleto de los insectos), para el control de la procesionaria, bajo los siguientes criterios:

- Periodo, en los primeros estados larvarios de la procesionaria (meses de septiembre y octubre) para intentar no coincidir con los ciclos de otros insectos, aunque esto no garantizaba la selectividad del producto.

- Sobre masas procedentes de repoblación en las edades más críticas para el desarrollo de estas masas (monte bravo-latizal).

- Se evitaba, en todos los grados de afeción, el tratamiento en masas maduras o en masas repobladas adultas, entendiéndose que tenían suficientes sistemas de autorregulación para hacer frente a la plaga y que los tratamientos podían causar otros daños ambientales, como por ejemplo, afectar a otra serie de insectos beneficiosos para el ecosistema.

De esta manera y hasta el citado año, se podían ir tratando anualmente entre 15.000 y 30.000 hectáreas repartidas por todo Aragón, en pinares con afeción de procesionaria en estadios 2 y 3 (el máximo es 5, pero resultaba ineficaz a partir de 4 para arriba, ya que la misma plaga regula sus poblaciones).

Desde ese año y por motivos presupuestarios se dejó de atender este servicio. No obstante, también se observaron otras razones de pura eficacia ya que el coste de los tratamientos aplicados no venía a compensar la pérdida de crecimiento de la masa joven del pinar. A partir de esta fecha la situación en las distintas Comunidades Autónomas fue diversa, unas dejaron de tratar y otras siguieron realizando los tratamientos.

Durante el año 2014, en España se realizaron tratamientos aéreos contra procesionaria sobre 32.971 ha. Con fecha de 21 de julio de 2014, la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente emite Resolución de autorización excepcional para la aplicación por medios aéreos de productos fitosanitarios formulados a base de Diflubenzurón 1,5% p/v [UL] en tratamientos de procesionaria del pino (formulado y técnica tradicional hasta ese momento). Esta Resolución, fue modificada por Resolución de 4 de noviembre de 2014 que incluye nuevas áreas de tratamiento. Al poco tiempo, mediante Resolución de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria de 14 de julio de 2015, se prohíbe la comercialización y utilización excepcional

para la aplicación aérea de los productos formulados a base de diflubenzurón 1,5% p/v [UV], *Bacillus thuringiensis* var. *Kurstaki* 11,8% y 17,6% para el control de la procesionaria por considerar que no se trata de una emergencia fitosanitaria conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009. Por último, mediante resolución del mismo órgano administrativo del Ministerio, 2 de marzo de 2016, se autoriza exclusivamente la aplicación terrestre o aérea a ultrabajo volumen de *Bacillus thuringiensis* var. *Kurstaki* 13,9 % para el control de orugas defoliadoras de coníferas y frondosas, que incluye la procesionaria del pino.

Desde entonces cualquier iniciativa de las distintas Comunidades Autónomas de declaración de plaga de emergencia para permitir tratamientos aéreos masivos contra la procesionaria a base Diflubenzurón ha sido denegada, siendo el único producto de posible aplicación el formulado biológico con la bacteria *Bacillus thuringiensis*.

Por otro lado, en relación con la afeción de la procesionaria en nuestros pinares, la situación puede calificarse de insólita, por factores que se retroalimentan, como son la debilidad de nuestros pinares por el estrés hídrico que vienen soportando y la activación de metabolismo y alargamiento de los ciclos en los que se alimenta de la hoja del pino. La causa última de ello son las anómalas condiciones meteorológicas de los últimos años (inviernos anormalmente benignos, con pocas heladas y alargamiento del estiaje), que algunos autores achacan a escenarios previsibles del cambio climático. Así, mientras años atrás, la procesionaria, respecto al daño a la masa forestal, no suponía más que la pérdida de crecimiento anual del pinar más afectado o defoliado, con un recuperación rápida al año siguiente, ahora se observan dos situaciones más preocupantes, por un lado, se amplía su área de distribución, alcanzando cotas o latitudes que por condiciones climáticas antes no frecuentaba y, por otra, hay una repetición excepcional de los daños prolongándose durante dos, tres años..., pudiendo causar mortandades por el debilitamiento continuado que conlleva.

No obstante, este puede ser el escenario más conspicuo de un decaimiento en la vegetación, dándose otras situaciones en las que de manera menos visibles, se produce un debilitamiento generalizado de determinadas masas que puede ser irreversible y complejo, sin identificar causas bióticas o con asociación de agente patógeno.

En todo caso, es previsible que, si median circunstancias meteorológicas más cercanas a la normalidad, se produzca una recuperación de los pinares afectados por procesionaria, situándose las poblaciones de esta especie autóctona en la península ibérica en niveles aceptables.

En este preciso escenario, las actuaciones que está desarrollando el Gobierno de Aragón son de informar a la población de los efectos que la procesionaria tiene normalmente en los pinos y en la salud de las personas y animales doméstico que usan o disfrutan el monte, al objeto de evitar los procesos urticantes o alérgicos que puede provocar.

Asimismo no se descartan otros tratamientos tendientes a favorecer a predadores de la procesionaria

(avifauna insectívora, murciélagos forestales, etc.) o hacer tratamientos localizados en lugares del monte más frecuentados e instalar trampas con compuestos de feromonas en la época de vuelo de la mariposa.

Respecto a los tratamientos masivos (que en ningún caso van a paliar las consecuencias de debilitamiento general provocado por causas más estructurales de modificación ambiental), en el contexto normativo actual solo pueden realizarse con los productos legalmente permitidos.

En este sentido, su utilización está muy condicionada por su eficacia poco contrastada, la escasa persistencia del producto, la dificultad de determinar el momento preciso de aplicación y los elevados costes del tratamiento (entorno a los 50 euros la hectárea), que deben repetirse al menos dos veces en el año y en años sucesivos sobre la misma superficie. A lo anterior hay que añadir la falta de estructura necesaria para empleo de aeronaves en muchos municipios rurales de Aragón y las estrictas condiciones de aviación civil. Todo ello, determina que los elevados costes en que debería incurrir el Gobierno de Aragón alcanzarían un ámbito superficial y porcentual muy reducido que en ningún caso resolvería el problema, estamos hablando de 1.000.000 euros para atender a 20.000 hectáreas.

Por todo ello, y considerando su condición de especie autóctona, se ha valorado continuar con el seguimiento de sus poblaciones y destinar los recursos en las líneas de actuación ya comentadas.

Zaragoza, 9 de mayo de 2018.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 343/18, relativa al Reglamento regulador de la clasificación y registro de presas, embalses y balsas competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOCA núm. 238, de 17 de abril de 2018).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto 167/1985, de 19 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica, con fecha 16 de marzo de 2017, este Departamento procedió a la solicitud de informe preceptivo a la Dirección General de Servicios Jurídicos de este proyecto, acompañándose su expediente y encontrándose, hasta el momento, pendiente de emisión.

Una vez que se disponga de este informe, y se incorporen las sugerencias del mismo al texto normativo, deberá solicitarse informe del Consejo Consultivo de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón y 15.3 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón. Todo ello, como paso previo a su elevación, si

procede, al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

Zaragoza, 9 de mayo de 2018.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 344/18, relativa al listado de Especies Protegidas y Amenazadas (BOCA núm. 238, de 17 de abril de 2018).

La necesidad de adaptar la normativa aragonesa en materia de conservación de especies amenazadas a la normativa básica estatal: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, motiva el mencionado Proyecto de Decreto por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de protección Especial y se modifica el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Actualmente en Aragón disponemos de un Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón desde el año 1995, modificado posteriormente en el año 2005.

Antes de la ley 42/2007, existían 4 categorías de amenaza: especies en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat, vulnerables y de interés especial. El catálogo aragonés actual incluye estas categorías y, además, la de especies extinguidas.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (modificada por la Ley 33/2015) sintetiza estas 4 categorías en dos: en peligro de extinción y vulnerables. Y además crea el listado estatal de especies en régimen de protección especial, que además de las anteriores engloba todas aquellas con algún interés no solo por conservación (social, científico...).

Este nuevo listado, supone una nueva concepción de catálogo, que obliga a la reorganización de las especies en las nuevas categorías.

Por ello, la modificación del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón es la base de este proyecto de decreto, para adaptarlo a las nuevas categorías de protección, así como la elaboración del Listado Aragonés, no existente hasta el momento.

En consecuencia, con lo anterior, el borrador de Decreto persigue los siguientes objetivos básicos:

— La creación del Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, como registro público de carácter administrativo y ámbito autonómico. Este listado no existía anteriormente y surge como necesidad de adaptar nuestra normativa a la ley estatal. Este listado reúne las especies en régimen de protección especial (es decir, aquellas que requieren una protección mayor de la genérica que establece la ley 42/2007). Este listado incluirá una actualización del catálogo aragonés existentes.

— La definición de los contenidos asociados al Listado Aragonés y al Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y la regulación del acceso a la información.

— La regulación del procedimiento de inclusión y exclusión de especies en el Listado Aragonés y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, así como el procedimiento para los cambios de categoría.

— La instauración de un régimen de protección para las especies incluidas en el Listado Aragonés, así como la definición de los efectos de la inclusión de especies del Listado en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

— La regulación del procedimiento de elaboración de los planes de recuperación y de conservación para aquellas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y el establecimiento de sus contenidos básicos.

— El establecimiento de una evaluación periódica sobre el estado de conservación de las especies incluidas en el Listado Aragonés y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

— La constitución con entidad administrativa del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Alfranca.

— El desarrollo de medidas de conservación ex situ y de programas de traslocación para la conservación de especies del Catálogo.

— La definición y el contenido de las estrategias para la corrección de factores adversos para la conservación de especies silvestres.

— El desarrollo de un adecuado régimen sancionador.

Desde el punto de vista administrativo, la elaboración del Proyecto de Decreto hasta el momento ha seguido los siguientes pasos hasta la fecha:

— Elaboración de Informe justificativo sobre la necesidad de elaborar el decreto de creación del listado aragonés de especies en régimen de protección especial y de modificar el Decreto que regula el Catálogo de Especies Amenazadas (17.11.2015).

— Aprobación por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Orden de inicio del procedimiento para la elaboración del Decreto (25.11.2015).

— Elaboración de borradores previos por los Servicios técnicos del Departamento, incorporando sugerencias de especialistas externos e incluyendo la mejor información disponible sobre las especies implicadas en la memoria de modificación del Catálogo (enero-julio 2016).

— Versión final de la memoria técnica justificativa de la creación del listado y de la modificación del catálogo (1.09.2016) incluyendo las fichas informativas de todas las especies de nueva incorporación.

— En octubre de 2016 (24.10.2016), se inicia el trámite de consultas previas, que incluye el envío de la documentación justificativa a diversos organismos de la Administración aragonesa (Direcciones Generales, Institutos y Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos del Gobierno de Aragón con implicación en la materia); al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, así como a otras administraciones y entidades: Confederaciones Hidrográficas (del Ebro y del Júcar); ADELPA; Federaciones Deportivas, Sociedades Científicas; Colegios Profesionales de Aragón, ONG, etc. El plazo para la admisión de sugerencias permaneció abierto hasta fi-

nales de noviembre de 2016, si bien se continuaron recibiendo aportaciones.

— En diciembre de 2016 se inicia el análisis, discusión y aclaración de las sugerencias, así como la preparación de la versión final del Proyecto de Decreto.

— En enero de 2017 se recibió el Dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, favorable pero que aporta un buen número de sugerencias a considerar en la redacción final.

— En septiembre de 2017 se concluye la redacción de la versión del Proyecto de Decreto que incorpora las aportaciones recibidas, y que se acompaña de una nueva versión de la Memoria Justificativa que incluye la información actualizada sobre las especies que, a partir de las aportaciones, han modificado su situación en el listado o en el catálogo

— Durante el trimestre final de 2017 y el primer trimestre de 2018 se realizan correcciones a la versión del Proyecto, derivadas de los contenidos de documentos relacionados que se encuentran en elaboración en grupos de trabajo o de coordinación con otras administraciones autonómicas y con la administración general del estado (Comité de Flora y Fauna y Grupos de Trabajo dependientes de él), como por ejemplo la propuesta de listado de especies extinguidas en el medio natural, o las propuestas de actualización del Listado y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

En el momento actual (11 de abril de 2018), el Proyecto de Decreto por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se modifica el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón está dispuesto para ser sometido al procedimiento de Información Pública de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de mayo de 2018.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 352/18, relativa a malas prácticas comerciales y sanitarias en el ámbito bucodental (BOCA núm. 238, de 17 de abril de 2018).

Las competencias que al Departamento de Salud le corresponden en este tipo de centros están reguladas en:

— El Real Decreto 1277/2003 de 10 de octubre por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios que constituye la norma estatal básica.

— El Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón.

— La Orden de 27 de noviembre de 2015, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el centro fue registrado inicialmente en noviembre del 2015 como Clínica Dental sin internamiento al cumplir todos los requisitos de la normativa que anteriormente se cita.

Desde esa fecha el centro ha solicitado una modificación por cambios en la estructura, junio 2016, y otra posterior por cambios en la titularidad, que le fue concedida el 16 de febrero del 2018, tras comprobarse que cumple con el Reglamento aprobado en el Decreto 106/2004, es la norma que regula el procedimiento de autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 27 de noviembre de 2015.

El 29 de junio del 2017 tuvo entrada en el Registro del Departamento de Sanidad escrito presentado por un paciente en tratamiento en el citado centro sanitario, relativa a la identificación de los firmantes en la historia clínica, por este motivo con fechas 11 y 27 de julio de 2017, desde la Sección de Acreditación e Inspección de Centros Sanitarios se enviaron cartas al centro sin obtener repuesta, por lo que el 4 de septiembre de 2017 los responsables del Registro de Centros se personaron en el centro y emitieron Acta de Inspección en la que se solicitó al centro la documentación de dos facultativos que no figuraban en el expediente de autorización del centro además del nombramiento del responsable sanitario y del Programa de Garantía de Calidad de los equipos de radiología.

Transcurridos 20 días sin haber obtenido respuesta, el 25 de septiembre se realizó nueva visita haciendo constar en el Acta un plazo de 10 días hábiles que una vez transcurrido podría suponer imposición de sanciones conforme al Decreto 106/2004 de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón, El centro aportó el nombramiento del responsable solicitado sin el preceptivo contrato que le vincule al centro, por lo que se inicia expediente sancionador por falta de colaboración con la administración. Sin suponer estas infracciones según la normativa en vigor sanciones que permitan el cierre del centro ni el cambio de titularidad.

Respecto a aspectos relacionados con la práctica clínica realizada o la relación económica o contractual con sus usuarios la responsabilidad recae en entidades e instituciones distintas al Departamento de Sanidad.

Los usuarios de ese centro, al igual que el resto de los ciudadanos de Aragón, tienen derecho a la prestación de los servicios públicos odontológicos recogidos en la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud.

Zaragoza, 14 de mayo de 2018.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 355/18, relativa a la regulación de las actividades juveniles de ocio y tiempo libre y las acampadas juveniles (BOCA núm. 238, de 17 de abril de 2018).

El Decreto sobre actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo fue aprobado en Consejo de Gobierno el 24/04/2018 y publicado en BOA el 03/05/2018.

En el proceso de participación se recibieron 139 aportaciones, de las cuales el 63% fueron aceptadas.

Zaragoza, 10 de mayo de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 372/18, relativa al convenio Aragón-Navarra en materia sanitaria (BOCA núm. 243, de 26 de abril de 2018).

El convenio con Navarra se firmó el 5-7-2001, en él se indica que la población residente en la zona básica de Tarazona pueda recibir asistencia urgente en el hospital de referencia Hospital Universitario Miguel Servet o en el hospital Reina Sofía de Tudela. Contempla la asistencia urgente o vital y los procedimientos quirúrgicos, terapéuticos o diagnósticos que se derivan de esa asistencia urgente.

En la Orden de 19 de febrero de 2010, se firma un Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Aragón, para promover la colaboración interautonómica y definir los cauces formales de colaboración entre ambas CCAA. En él se habla de modalidades de cooperación y se refiere a Servicios Sociales (Dependencia, infancia, personas mayores, violencia contra la mujer, juventud, Sanidad).

Por otro lado, en el momento actual, la población de la zona básica de Sos del Rey Católico, que incluye los Municipios de: Bagüés, Isuerre, Lobera de Onsella, Longás, Gordués, Gordún, Navardún, Pintano, Undués-Pintano, Barués, Campo Real, Mamiñas, Sofuentes, Sos del Rey Católico, Undués de Lerda y Urries. Esto es, unos 1.228 habitantes son atendidos desde hace muchos años para la atención especializada en el Hospital de Navarra, en Pamplona, sin ningún problema y directamente el Médico de Atención Primaria deriva a los pacientes a todas las especialidades y cartera de servicios del Hospital de Navarra.

En definitiva, actualmente y de hecho, la población residente en la zona limítrofe tiene acceso a la asistencia sanitaria en centros hospitalarios navarros sin perjuicio de que se considere conveniente actualizar el convenio de colaboración entre ambas Comunidades Autónomas.

Zaragoza, 14 de mayo de 2018.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 405/18, relativa al Consejo Interterritorial de Salud (BOCA núm. 245, de 9 de mayo de 2018).

Al margen de acuerdos formales como la aprobación por unanimidad del acta de la sesión anterior, la memoria de actividades del CISNS y la designación del Consejero de Navarra como representante de las comunidades autónomas, durante el primer semestre de 2018, en las reuniones del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores de la Unión Europea; se acuerda:

- Crear una Comisión institucional para la elaboración de un Plan de Medicina Personalizada o de Precisión del Sistema Nacional de Salud
- La inclusión de 22 nuevos CSUR.

El resto de asuntos no se tomaron por acuerdo, sino que las CCAA se dieron por informadas. Destaca la intención del Ministerio de celebrar los días 16 y/o 17 de mayo un debate monográfico sobre el modelo de financiación. Recientemente el Ministerio ha puesto la misma.

Asimismo se presentó el informe de recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre déficit de profesionales, un documento que consta de 13 medidas, entre las que se incluyen incentivar la permanencia en el servicio activo, modificar la normativa para flexibilizar la acreditación de unidades docentes así como mejorar las ofertas de medicina de familia y pediatría.

Por otro lado, también se abordó el proyecto de Real Decreto que modifica el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros. Según parece, el citado proyecto clarifica la administración de vacunas y exonera de formación para la acreditación con título de graduado y diplomado.

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, junto con otras Comunidades Autónomas, impulsaron la inclusión del punto 23 del Orden del Día, sobre atención universalizada en el Sistema Nacional de Salud.

Zaragoza, 15 de mayo de 2018.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno, formulada por el G.P. Podemos Aragón, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Presidente informe sobre su modelo territorial tras 3 años de legislatura.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo ante el Pleno, formulada por el G.P. Podemos Aragón, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre el impacto que puede tener sobre la industria de equipos y componentes de automoción situada en Aragón la adquisición de Opel por parte de PSA.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha admitido a

trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales ante el Pleno, formulada por el G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre las medidas que el Gobierno de Aragón va a poner en marcha para aprobar los proyectos legislativos a los que se comprometió al comienzo de la presente Legislatura.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ante el Pleno, formulada por el G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la planificación que está llevando a cabo para impulsar la celebración del Centenario del parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Economía, Industria y Empleo ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo, formulada por el G.P. Podemos Aragón, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre el impacto que puede tener sobre la industria de equipos y componentes de auto-

moción situada en Aragón la adquisición de Opel por parte de PSA.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Resolución del Presidente de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de Propuestas de Resolución a la Memoria Anual de Actuaciones de la Cámara de Cuentas en el año 2017.

Finalizado el debate ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Memoria Anual de Actuaciones de la Cámara de Cuentas en el año 2017, celebrado el día 28 de mayo de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 322.2, c) del Reglamento de las Cortes de Aragón, he resuelto lo siguiente:

«Abrir un plazo de 8 días, hasta el día 7 de junio de 2018, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar, ante la Mesa de las Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, propuestas de resolución a la Memoria Anual de Actuaciones de la Cámara de Cuentas en el año 2017.»

Zaragoza, 28 de mayo de 2018.

El Presidente de la Comisión Institucional
y de Desarrollo Estatutario
ALFREDO SANCHO GUARDIA

Resolución del Presidente de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe de fiscalización de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos correspondiente al ejercicio 2015.

Finalizado el debate ante la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón del Informe de fiscalización de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos correspondiente al ejercicio 2015, celebrado el día 28 de mayo de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 320,c) del Reglamento de las Cortes de Aragón, he resuelto lo siguiente:

«Abrir un plazo, hasta las 12.00 h del día 1 de junio de 2018, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar, ante la Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, propuestas de resolución al Informe de fiscalización de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos correspondiente al ejercicio 2015.»

Zaragoza, 28 de mayo de 2018.

El Presidente de la Comisión Institucional
y de Desarrollo Estatutario
ALFREDO SANCHO GUARDIA

Resolución del Presidente de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe de fiscalización de la Comarca de Campo de Borja correspondiente al ejercicio 2015.

Finalizado el debate ante la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón del Informe de fiscalización de la Comarca de Campo de Borja correspondiente al ejercicio 2015, celebrado el día 28 de mayo de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 320,c) del Reglamento de las Cortes de Aragón, he resuelto lo siguiente:

«Abrir un plazo, hasta las 12.00 h del día 1 de junio de 2018, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar, ante la Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, propuestas de resolución al Informe de fiscalización de la Comarca

de Campo de Borja correspondiente al ejercicio 2015.»

Zaragoza, 28 de mayo de 2018.

El Presidente de la Comisión Institucional
y de Desarrollo Estatutario
ALFREDO SANCHO GUARDIA

Resolución del Presidente de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe de fiscalización de la Comarca de la Ribagorza correspondiente al ejercicio 2015.

Finalizado el debate ante la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón del Informe de fiscalización de la Comarca de la Ribagorza correspondiente al ejercicio 2015, celebrado el día 28 de mayo de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 320,c) del Reglamento de las Cortes de Aragón, he resuelto lo siguiente:

«Abrir un plazo, hasta las 12.00 h del día 1 de junio de 2018, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar, ante la Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, propuestas de resolución al Informe de fiscalización de la Comarca de la Ribagorza correspondiente al ejercicio 2015.»

Zaragoza, 28 de mayo de 2018.

El Presidente de la Comisión Institucional
y de Desarrollo Estatutario
ALFREDO SANCHO GUARDIA

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.1.5. Caducadas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos